UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Trabajo Final de Integración

« NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SUFREN VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR: UN ESTUDIO SOBRE LOS CONDICIONANTES EN EL ABORDAJE INTEGRAL »

Autora:

Licenciada en Trabajo Social. MARINA BETIANA PELTZER

Directora:

Psicóloga. Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.

FABIOLA SCHREINER.

Designación RES. N° 349/2022 “CD”

Paraná, Septiembre de 2023

DEDICATORIA

A Verónica Streiger,
mi psicóloga,
porque me ayudó a no darme por vencida.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a mi tutora académica, Fabiola Schreiner, por la paciencia, la contribución y recomendaciones, sin su apoyo no podría haber terminado este trabajo.

A mis compañeras de trabajo de CoPNAF, y muy especialmente a Laura Carrero, Noelia Schefeld, Alejandra Ramírez y Fabiola Schreiner quienes me animaron a seguir formándome, a todas ellas porque siguen teniendo, como yo, a la justicia social, y la igualdad de oportunidades y derechos como horizonte de sentido.

RESUMEN

El presente trabajo final de integración está orientado a identificar y analizar los condicionantes que obturan y/o posibilitan el abordaje integral con Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante: NNA) que sufren violencias en el ámbito familiar.

El estudio está situado en el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (en adelante: CoPNAF), puntualmente analiza los Abordajes que realizan los Equipos Profesionales de los Servicios de Protección de Derechos en el año 2022.

A partir de la identificación de los condicionantes que obturan, dificultan o posibilitan la implementación del abordaje integral y del análisis del problema presentado es posible pensar en la transformación de las prácticas profesionales y construir nuevas herramientas y estrategias de intervención en el abordaje integral de las violencias contra las niñeces y adolescencias en pos de la restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o vulnerados.

INDICE

DEDICATORIA 2

AGRADECIMIENTOS 3

RESUMEN 4

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS 5

LISTA DE ANEXOS 6

CAPÍTULO I 8

I. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II 13

II. MARCO TEÓRICO

II.1. NIÑECES Y ADOLESCENCIAS

II.2. NNA QUE SUFREN VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

II.3. DATOS CLAVES QUE REVELAN LA SITUACIÓN ACTUAL.

II.4. LA SITUACIÓN LOCAL DE NNA QUE SUFREN VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

II.5. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL

II.6. ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES DE NNA QUE SUFREN VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

II.7. ABORDAJE INTEGRAL: ROL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES

II.8. CONDICIONANTES DEL ABORDAJE INTEGRAL DESDE EL ENFOQUE DE LA INTERSECCIONALIDAD.

CAPÍTULO III

III. ANÁLISIS 31

III .1. CONDICIONANTES QUE OBTURAN O DIFICULTAN EL ABORDAJE INTEGRAL

III. 1.1. Perspectiva Teórico Epistemológica de Niñez, Adolescencia y Familia: los riesgos de la mirada pendular: entre paradigma de la protección integral y el tutelar.

III. 1.2. Reduccionismo en la Perspectiva Epistemológica de las violencias. Ausencia de Perspectiva de Género.

III. 1.3. Indefiniciones con relación a las Competencias Institucionales.

III.1.4. Dificultad para definir el objeto/sujeto de la Intervención y Construcción de la Modalidad de Abordaje.

III. 1.5. Dificultad para acceder a Capacitación y Formación Profesional Específica de la Temática.

III.1.6. Impacto de la Temática en los Equipos Técnicos Profesionales.

III.1.7. Impacto del Devenir social. Polarización - Desigualdad - Precarización Laboral.

III .1.8. Dificultad para Relevar y Contar con Datos y Estadísticas.

III. 1. 9.Falta de Presupuesto para el Diseño e Implementación de Planes y Programas. Del Gasto a la Inversión.

III.1. 10 .Dificultades en la Articulación Interinstitucional y Organizaciones de la Sociedad Civil.

III.1. 12. Falta Protocolos de Procedimientos y Guías Orientativas Interinstitucionales.

III. 2. CONDICIONANTES QUE POSIBILITAN EL ABORDAJE INTEGRAL

III.2.1. Adecuación Normativa del Órgano Administrativo de Protección de Derechos: CoPNAF

III.2.2 Diseño e Implementación del Programa de Capacitación Permanente en el ámbito del CoPNAF.

III.2.3 Diseño e implementación del Departamento Diseño de Estrategias para la Prevención y el Abordaje de las Violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes.

III 2.4. Participación Activa del Colectivo Profesional en las Organizaciones de la Sociedad Civil, Gremios, Colegios y Partidos Políticos.

CAPÍTULO IV

IV CONSIDERACIONES FINALES 50

BIBLIOGRAFÍA 53

ANEXO 56

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CoPNAF: Consejo Provincial del Niños, el Adolescente y la Familia

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

MPI: Medidas de Protección Integral

MPE: Medidas de Protección Excepcional

RUN-NER: Registro Único Nominal de la Niñez de Entre Ríos

RINNA : Registros Institucionales de Niñas, Niños y Adolescentes

SPIDNNA: Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SPD: Servicios de Protección de Derechos.

SENNAF: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

CAPÍTULO I

I.1 - INTRODUCCIÓN

La problemática de las violencias contra las niñeces y las adolescencias reviste una complejidad de tal magnitud que los esfuerzos realizados por los Estados a partir de la elaboración e implementación de diferentes políticas públicas, tanto de prevención como de abordaje para su erradicación y restitución de los derechos de NNA no han dado el resultado esperado y las violencias contra NNA continúan en aumento; el mero reconocimiento legal de sus derechos es insuficiente para garantizar su efectiva vigencia y transformar la realidad de las situaciones de violencia en la que viven tantos niños en la región.

Las situaciones de violencia que afectan a NNA emergen en un contexto caracterizado por un proceso de polarización social que se expresa en desigualdades sociales; fragmentación de la sociedad, y la existencia de escenarios turbulentos, cambiantes y quebrantados; con una marcada precarización de la vida cotidiana, con la presencia del futuro como un fantasma asociado con la incertidumbre que generan la emergencia de nuevos actores sociales e instalando nuevos padecimientos (Carballeda: 2007).

En este escenario, la perspectiva de abordaje de protección integral de las problemáticas de la niñez y adolescencia entra en tensión con una realidad que emerge de manera desestructurante y desafiante que condiciona la posibilidad de conformar y operativizar un sistema que promueva, prevenga y proteja de las amenazas y/o vulneración de derechos de NNA.

Esta multiplicidad de condicionantes es de origen diverso y complejo, y su forma de presentarse, entrelazados, obturan, dificultan y/o posibilitan el proceso de implementación de los abordajes, pudiendo revictimizar a los NNA, como así también, de ser identificados, cuestionados, reflexionados podrán ser una fuente de construcción de abordajes integrales que propicie buenas prácticas con miras a garantizar la restitución del ejercicio de los derechos de NNA que han sido víctimas directas de malos tratos y/o que convienen en contextos de violencia en el ámbito familiar

Dada su alta incidencia, la violencia en el ámbito familiar, como una de las formas en que se expresa la violencia contra NNA, requiere de la atención y compromiso de toda la sociedad, en particular de los Estados, de manera urgente y prioritaria, resultando imprescindible la elaboración e implementación de políticas públicas integrales que den cuenta de las particularidades de cada caso en profundidad para poder detectar y accionar sobre las distintas situaciones de riesgo en las que se encuentran NNA que sufren violencia.

La promulgación de leyes constituye un paso importante en el reconocimiento del problema y un avance en su resolución.

Al respecto, en los últimos años ha habido avances significativos en la materia, se han promulgado leyes, enmarcadas en tratados internacionales e implementado planes de gobierno destinados a abordar el problema, un proceso que se da a partir de la obligación que asume el Estado para promover y propiciar un apoyo adecuado al medio familiar para que éste pueda cumplir con sus responsabilidades fortaleciendo el entorno familiar y comunitario del niño con el fin de garantizar la efectiva protección de sus derechos (arts. 3.2, 18, 19, 2, 3, 20,27 CDN, art. 33, 35, 37 Ley 26.061).

La Provincia de Entre Ríos ha avanzado en la conformación de diferentes planes y programas, para la prevención, protección y atención de NNA[1], con respecto al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos[2], (en adelante COPNAF) se implementan programas destinados a garantizar y restituir los derechos de los NNA en situación de vulnerabilidad y riesgo, con especial atención a aquellos que conviven en contextos de violencia familiar.

La presente trabajo se funda en el Paradigma de Protección Integral de los Derechos de la niñez y adolescencia a partir del reconocimiento de la Perspectiva de Género y Diversidad con enfoque de Derechos Humanos, contempladas en instrumentos y acuerdos internacionales a los cuales el Estado Argentino ha adherido, como así también en la legislación nacional y provincial vigente que obliga a su incorporación en las políticas públicas.

Al respecto, la transversalización de la Perspectiva de Género y Diversidad con enfoque de Derechos Humanos resulta ineludible y requiere de la implementación de cambios y definiciones a nivel institucional y de la toma de una decisión política frente a la opresión de género y el patriarcado. Constituye un principio rector de las políticas públicas encaminado a reconocer y contemplar la trama de desigualdades estructurales que subyace a los procesos de socialización de género en las infancias y adolescencias, así como también en el ámbito familiar, de modo de no naturalizarlas ni reproducirlas sino, por el

[1] La Provincia de Entre Rios se destaca como pionera en el diseño e implementacion del Protocolo Interinstitucional de actuacion en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Rios".

[2] El COPNAF es el organismo del Estado provincial de protección y promoción integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sus objetivos son garantizar el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la normativa nacional y provincial; fortalecer a la Familia como el referente social primario para el desarrollo de los planes y programas, entre otros. Como organismo rector en materia de niñez y adolescencia; y máxima autoridad provincial administrativa de protección de los derechos y garantías que se reconocen en la Ley provincial Nº 9.861 de "Protección Integral de los derechos del Niño, el Adolescente y la Familia", es un ente autárquico, con competencia territorial, en todas las situaciones en donde estén involucrados niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años.

contrario, permite revisarlas, cuestionarlas y tender a revertirlas logrando la igualdad de género.

En lo personal, en este trabajo me interesa destacar que la problemática de las violencias contra NNA tiene una implicancia directa en mi persona, particularmente debido a que mi ejercicio profesional ha estado signado por la temática y orientado a la búsqueda de respuestas para generar aportes a las políticas públicas y las intervenciones profesionales a fin de lograr un abordaje integral que dé por resultado la protección y restitución del ejercicio de los derechos de NNA afectados por esta problemática.

En este marco el presente trabajo final de integración está orientado a identificar y analizar los condicionantes que obturan, dificultan y/o posibilitan el abordaje integral con NNA que sufren violencias en el ámbito familiar, por parte de los Equipos Técnicos de los Servicios de Protección de Derechos territoriales del CoPNAF en el año 2022.

Al respecto, me planteo conocer cuales son las variables que dificultan ese abordaje en los diferentes ámbitos de intervención indagando en el origen o procedencia de las mismas; como así también las variables que posibilitan la transformación de las prácticas profesionales y que permiten que se instituyan prácticas de calidad y respetuosas de los derechos de la niñez y adolescencia.

La posibilidad de conocer los condicionantes en el abordaje integral permite conocer una multiplicidad de situaciones y circunstancias, diversas y complementarias, que en su interacción, y dependiendo de contextos históricos, sociales y políticos, influyen tanto en las prácticas profesionales e institucionales, como en la subjetividad de los equipos profesionales y que facilitan, contribuyen, obstaculizan o dificultan el desarrollo del abordaje integral.

Los resultados del análisis se lograron a partir de la búsqueda, selección de información y lectura de las normativas vigentes en la materia: leyes, resoluciones, planes, programas, protocolos de actuación, guías de intervención y la recolección de datos sensibles producidos en las entrevistas realizadas al Equipo Técnico de supervisión de la Direccion de Niñez y Adolescencia del Organismo de Protección CoPNAF, para lo cual se diseñó una serie de ejes que guiaron la búsqueda.

La selección del Equipo Profesional para ser entrevistado se basó en el reconocimiento del mismo, en tanto, cumplen un rol trascendental, en el proceso de abordaje de situaciones de NNA que sufren violencia. El Equipo Profesional de la Dirección de Adolescencia es el encargado de evaluar la pertinencia de la adopción de medidas de protección excepcionales en todo el territorio entrerriano, por tanto, su trayectoria se

sustenta en la posibilidad de evaluar las potencialidades y dificultades en los procesos abordaje integral de los Equipos Profesionales de los Servicios de Protección de Derechos Territoriales para garantizar la restitución del ejercicio derechos de NNA.

Considero que el presente trabajo constituye un aporte sustantivo para la transformación de las prácticas profesionales y para mejorar las intervenciones que garanticen la restitución de los derechos vulnerados de NNA en tanto sistematiza información de un conjunto significativo de normas, programas y aspectos centrales de la gestión e institucionalidad de la política de protección de NNA que sufren violencias, dado los avances realizados en los años precedentes; y aporta algunas reflexiones que emergen del entramado relacional entre el marco legal, las políticas públicas y el abordaje implementado por los equipos profesionales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

II. 1. NIÑECES Y ADOLESCENCIAS

Desempeñarse profesionalmente en el campo de la niñez y adolescencia implica reconocer concepciones y prácticas, inscriptas en distintas sociedades y en diferentes momentos históricos. En este sentido, es importante problematizar y reconocer cómo cada sociedad y cultura define y entiende a la niñez y adolescencia. Desde una aproximación crítica, considero que es imprescindible comprender a la niñez como una "categoría socialmente construida que expresa los intereses de un determinado momento histórico y, como tal, guía políticas sociales y las prácticas concretas de los actores sociales" (Colangelo: 2003).

En el presente trabajo hablaré de "niñeces", plurales, múltiples, y atravesadas por el contexto de una sociedad compleja, en la que es necesario asumir una postura crítica acerca de las significaciones y características que se le asignan, dado que la niñez y la adolescencia no son producto de la naturaleza, sino el "resultado de una disputa de sentido por imponer una visión particular como la legítima y universal" (Colangelo: 2003).

"Una de las características de los estudios sobre la infancia es la frecuente superposición –o la difícil diferenciación– entre la infancia en tanto que conjunto de ideas socioculturales y los niños/as en tanto que seres humanos. La construcción de la infancia como objeto de estudio y como destino de intervenciones, planes e intervenciones profesionales y técnicas a menudo acaba eclipsando a los niños y niñas como sujetos de estudio, análisis y destino de esos planes e intervenciones". (Llovet: 2014)

En este marco, resulta imprescindible problematizar sobre algunos aspectos vinculados a los modelos de crianza, estereotipos de género, condiciones económicas, culturales y materiales de existencia en que se desarrolla el proceso de construcción de la niñez y adolescencia, y es obligatorio dar cuenta del posicionamiento ético - político que funda las intervenciones profesionales del campo de la niñez y adolescencia.

Fundamentalmente, es necesario desnaturalizar las observaciones, actitudes y acciones que como adultos profesionales realizamos, vinculadas a perspectivas donde los NNA son ubicados como objetos pasibles de moldear, según nuestros intereses, deseos y expectativas; ya que de no hacerlo solo abonamos a construir relaciones basadas en una asimetría de poder, limitando o poniendo en duda sus capacidades por el solo hecho de ser NNA.

Es necesario plantear que, como nos advierte Mercedes Miniccelli, estas posturas adultistas, “aún hoy persisten sin interrogación y se instituyen en informes sociales, psicológicos y psicopedagógicos, reiterándose una y otra vez a lo largo de los años de un niño o niña que transita por escenarios judiciales, escolares, institucionales o por cualquier organización que implique actuaciones con niños y niñas. En muchos casos, disfrazados con texto de la nueva ley, se contradicen inmediatamente en las prescripciones y/o argumentaciones que formulan”. (Miniccelli: 2010).

Desde mi punto de vista, es necesario trascender esas prácticas deshumanizantes, y apostar a abordajes integrales, que permite visibilizar a cada NNA pudiendo ser mirado en su singularidad, como parte integrante del entorno que lo constituye.

II.2. NNA QUE SUFREN VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

La sociedad actual se encuentra atravesada por múltiples violencias que se expresan en diferentes formas, tipos y modalidades; violencias que van en continuo aumento y afectan a miles de personas, en diversos contextos socioeconómicos.

La violencia en nuestra sociedad se manifiesta en las relaciones de poder interpersonales. Estas relaciones de poder implican la naturalización de las relaciones de dominación basadas en las inequidades de género, generación, clase social, etnia, entre otras condiciones. En este sentido, las personas que se encuentran en posiciones más vulnerables son: las niñas, niños, adolescentes, las mujeres y/o personas en situación de dependencia.

En el presente trabajo se entendera por violencias que sufren NNA en el ámbito familiar a las referidas a maltrato en todas sus formas y al abuso sexual; sin embargo es importante destacar que la definición y tipologías de las violencias se encuentran en permanente debate debido a las múltiples y diferentes formas en que las mismas se originas y se expresas; existen diversas corrientes y enfoques a la hora de nombrar y analizar, así como de definir estrategias de detección y propuestas de resolución.

En este marco destaco el posicionamiento de la Organización Mundial de la Salud, quien ha definido a la violencia como el “uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte” (OMS 2021), asimismo las definiciones que mayor consenso han alcanzado en nuestro país se expresan en la legislación nacional referida a

las violencias contras las mujeres, definida como: “toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal”, definición que alcanza también a las conductas o acciones “perpetradas desde el Estado o por sus agentes”. (Ley Nº 26.485)

Allí se fundamenta claramente que las violencias emergen a partir del ejercicio del poder, es un claro posicionamiento desde la perspectiva de género, donde la violencia familiar es considerada como una forma de abuso, asentada en las desigualdades y desequilibrio de poder, que tienen lugar entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable.

Esta asimetría de poder al interior de la estructura familiar se produce fundamentalmente a través de las variables de género y edad, estableciendo como grupos de riesgo a las mujeres, niños, niñas, ancianos y ancianas. La violencia irrumpe cuando se ve amenazado ese orden de desigualdades, y se utiliza como instrumento de dominación, de aquel que sustenta el poder como forma de imponer su voluntad.

La violencia contra NNA si bien no se produce exclusivamente en este espacio, tiene una alta incidencia en el ámbito familiar, por lo que se constituye como una de las formas más frecuentes de violencia en nuestra sociedad.

En el último informe presentado por UNICEF acerca de las Violencias contra NNA, se muestra un claro posicionamiento respecto a cómo comprender las múltiples formas de la violencia contra NNA a partir de reflexionar acerca de cuatro pilares hegemónicos basados en relaciones de poder desiguales y asimétricas, que la sostienen (y a su vez dialogan y se complementan entre sí): el “adultocentrismo”, el “patriarcado”, la “pobreza infantil” y los “entornos”.

Me parece importante puntualizar las definiciones de estos cuatro pilares, en donde se asienta la emergencia de situaciones de violencia a fin de dar cuenta de la perspectiva en que se piensa el presente trabajo.

Adultocentrismo: sistema estructural, en tanto que es la imagen centrada en el adulto la que articula una serie de patrones, conductas, significados, sustentados en una relación asimétrica y desigual de poder, por tanto, de opresión. Incluso esa figura no es la de cualquier adulto, sino que responde al imaginario del varón blanco, occidental, de clase alta y heterosexual. (UNICEF: 2013).

Adultismo: se refiere a “cualquier comportamiento, acción o lenguaje que limita o pone en duda las capacidades de los adolescentes por el solo hecho de tener menos años de vida” que un adulto (UNICEF: 2013).

Patriarcado: sistema de relaciones sociales sexo–politicas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia” (Fontenla: 2008 en UNICEF: 2013)

En este sistema de organización social las mujeres, niñas, adolescentes y disidencias están expuestas a distintos grados y tipos de opresión patriarcal, algunas comunes a todas y otras no. (Lorde: 2003). Según Rita Segato “el patriarcado funda todas las otras formas de la desigualdad”. Es por ello que hablar de violencia contra las infancias y adolescencias requiere profundamente indagar en el patriarcado y sus mecanismos. Conocerlo como construcción histórica, social y política, contribuye a deconstruirlo, desarmarlo, derribarlo, para co-crear otras formas de vivir en sociedad más justas, libres, diversas e igualitarias. Y, desde allí, llegar a construir, por, para y con la niñez y la adolescencia, una cultura de nostredad (Wayar: 2019 en UNICEF: 2013).

Pobreza Infantil: Es un fenómeno más complejo que también se vincula con la falta de satisfacción de una serie de derechos básicos que garantizan el bienestar de las niñas,niños y adolescentes. En Argentina, se trata de un problema estructural que se viene profundizando hace décadas y requiere de soluciones y políticas públicas sostenidas en el tiempo. Es un fenómeno vinculado a la reducción de las capacidades para llevar una vida digna. Hablar de pobreza en la actualidad es mencionar el incumplimiento de un conjunto de derechos para las infancias y adolescencias. (UNICEF: 2013).

Entornos: desde una posición epistémica vemos a los seres humanos como parte de una trama vital, cultural, social, histórica, ambiental; ni por encima, ni escindidos. De modo que existe una interrelación constante, influyente y afectante, entre los sujetos, sus vidas y donde viven (UNICEF: 2023).

Ademas de poder pensar como y porque emergen las situaciones de violencia es necesario poner de relevancia que los NNA por su condición especial se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y están más expuestos a ser objeto de diferentes violencias y discriminación, requieriendo protección, asistencia y apoyo adecuados a su edad, género, nivel de madurez y atención de necesidades especiales.

La exposición prolongada a la violencia puede tener consecuencias negativas en el bienestar presente y futuro, perjudicando su autoestima, su salud: su desarrollo cognitivo, su crecimiento físico, emocional y social; debilita y dificulta las relaciones que establecen con otras personas; el impacto subjetivo en la vida de los NNA pueden durar toda la vida y afectar todos los ámbitos de la vida adulta.

La violencia acontecida en el seno de las familias, aparece cada vez con mayor insistencia, y las NNA son objeto directo por parte de los adultos que deberían bregar por su cuidado y protección. Así las cosas, “la familia no es el lugar más protector para el niño, sino el lugar más inseguro que puede tener un niño víctima de maltrato o abuso.” (Volnovich: 2015). En este sentido, suele estar ejercida por adultos significativos en la vida de los mismos, y padecida por quienes no siempre pueden expresar lo que sufren, justamente por esa dependencia emocional.

Comprender entonces la Violencia que sufren NNA en el ámbito familiar como un problema social implica cuestionar la creencia bastante común de que lo que sucede dentro del ámbito de una familia es una cuestión absolutamente privada. Esta afirmación deja de tener validez si consideramos que cualquier acto de violencia de una persona contra otra constituye una violacion de los derechos humanos, independientemente de que ocurra en la calle o dentro de las cuatro paredes de una casa; porque afectan el orden y la convivencia social, y deterioran los aspectos más valiosos de un ser humano hasta llegar -en muchos casos- a costarle la vida.

Debido a sus consecuencias, se asume a las violencias como una grave problemática de salud pública, es que debe ser abordada por el Estado quien debe impulsar e implementar políticas públicas que den respuesta a la complejidad y magnitud que alcanza.

II.3. DATOS CLAVES QUE REVELAN LA SITUACIÓN ACTUAL

Según la información de la Organización Mundial de la Salud a nivel mundial, 1 de cada 2 niñas y niños de entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las niñas y los niños en América Latina y el 61% en América del Norte sufrieron abuso físico, sexual o emocional en el último año. Según un análisis de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura , afirma que el 32% de los estudiantes en América del Norte y el 30% de los estudiantes en América del Sur informaron haber sido acosados. (OPS, 2020)

El la encuesta de indicadores múltiples por conglomerados que lleva adelante UNICEF, (UNICEF, MICS 2019-2020) es posible conocer que en el 59% de los hogares con niñas, niños y adolescentes la violencia en los gritos, insultos, golpes y palizas se naturalizan como métodos de crianza en las personas adultas a cargo de su cuidado; casi 1 de cada 10 mujeres de 15 a 49 años (9,6%) declararon haber sufrido violencia sexual durante su niñez. En la franja etaria de 15-19 años, adquieren gran relevancia el factor de riesgo la violencia infligida por el compañero íntimo 19. Una de cada cuatro mujeres de entre 15 y 24 años que han mantenido alguna relación íntima habrán sido objeto de las conductas violentas de un compañero íntimo cuando cumplan 25 años 20. Según la OMS 3 de cada 10 adolescentes en el mundo sufren violencia de género durante el noviazgo. (UNICEF 2023).

Según el Ministerio Público Tutelar de la ciudad de Buenos Aires, el 80% de los casos de maltrato y abuso hacia NNA se llevan a cabo en contextos intrafamiliares o ámbitos de cercanía"

En Argentina durante el año 2021, se registraron 14 feminicidios a niñas de 0 a 12 años, y 5 a adolescentes de 13 a 17 años, siendo el porcentaje de femicidios de 0 a 12 años del 6% y del 2% de 13 a 17 años 18. Con respecto a la violencia sexual, de acuerdo con el registro de casos de la línea Nacional 137 del Programa Las Víctimas contra las Violencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el 63,1% de las víctimas atendidas por violencia sexual fueron niñas, niños y adolescentes, con una evidente prevalencia femenina (80,2%) que se acentúa según aumenta la edad y en los casos en donde la niña o el niño tiene algún tipo de discapacidad.

II.4. LA SITUACIÓN LOCAL DE NNA QUE SUFREN VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

En la Provincia de Entre Ríos desde el banco de información del Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de la Oficina de Violencia de Género del Centro Judicial de Género "Dra. Carmen María Argibay" del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en el marco del informe estadístico sobre expedientes de violencia del primer año de pandemia por COVID 19, correspondiente al periodo comprendido entre 20/03/20 al 20/03/21 se advierte que desde la vigencia de registro ha habido un paulatino incremento de causas de violencia contra las mujeres y NNA en las diversas modalidades.

En el periodo mencionado se registra un total de 11.576 expedientes tramitados; de ellos, el 41.85 % corresponden a violencia familiar (Ley 9.198), el 40.45 % violencia contra la mujer (Ley 10.058) y el 17.7 % a delitos vinculados a procesos penales; cabe destacar que

sobre un total de 12.363 víctimas registradas en los procesos iniciados durante el primer año de la pandemia, se encuentra que 11.205 son de sexo femenino (mujeres y niñas). Las mujeres representan el 90.63 % sobre el total de víctimas de violencia que se han registrado en dicho periodo, también se destaca que es el ámbito familiar y doméstico donde más se registran las situaciones de violencia, lo que afecta significativamente en la vida de los NNA que conviven en estos contextos.

II.5. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL

En el contexto de los últimos treinta años, a partir del cambio de paradigma que implicó la proclamación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; y el consecuente avance legislativo e institucional en nuestro país, se han producido importantes avances en cuanto a la regulación de las relaciones familiares y a la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, tanto a nivel nacional como provincial y local.

A partir de la sanción de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las NNA Nº 26.061, comienza un proceso de adecuación normativa e institucional a nivel intra e interinstitucional de los organismos de protección de derechos en materia de niñez y adolescencia en todas las provincias; debiendo el Estado abandonar sus prácticas de intervención indiscriminada sobre la vida de los niños y de sus familias e implementar políticas sociales universales que apuntalen la condición de ciudadano de todos los NNA.

La nueva legislación estableció los lineamientos claves para la conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNA (en adelante SPIDNNA)[3] , y los criterios para el diseño e implementación de las políticas públicas universales de niñez, y permitió incorporar la perspectiva de derechos en la atención y asistencia de NNA y sus familias, desjudicializar los problemas sociales, profundizar el diseño, la planificación y la ejecución de políticas públicas, otorgar sustentabilidad al proceso de descentralización de programas y recursos; y promover la gestión asociada y corresponsable entre los estados nacional, provincial y municipal y ONG.

[3] SPIDNNA se entiende a las relaciones entre el Estado y los distintos actores sociales que intervienen en la vida de los NNA con el objetivo de promover, proteger y restituir sus derechos. Está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios (ministerios, escuelas, el centro de salud, SPD, otros) que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal. Implica un trabajo mancomunado de todos los organismos y actores para hacer efectivos los derechos de las NNA. El SPID trae consigo la revalorización y ampliación de la infraestructura administrativa para una rápida defensa de los derechos de los NNA.

Asimismo, la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en el año 2014 fue un hito de trascendental importancia en la medida en que permitió armonizar esa producción legislativa y fortalecerla; prescribiendo una serie de novedosas nociones que permitieron redefinir las coordenadas legales relativas a la niñez y la adolescencia y a la protección de sus derechos. (Herrera: 2014)

La Ley Provincial de "Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia" N° 9.861, sancionada en el año 2008 fue clave y necesaria para institucionalizar y el proceso de avance legislativo y de cambio de paradigma que se venía gestando en las últimas décadas previas a su sanción.

Simultáneamente, en los últimos años se ha ido incorporando en la legislación internacional la perspectiva de género, emergiendo numerosos tratados internacionales en materia de protección de los derechos de las mujeres y NNA. Nuestro país ha incorporado en la legislación argentina y en las diferentes políticas públicas esta perspectiva, así como también los enfoques de Diversidad y Derechos Humanos.

En esta línea la perspectiva de género y derechos humanos ha ganado terreno en la agenda pública a partir de los movimientos sociales impulsados por el movimiento de mujeres. "La realidad es que el tema no estaría en el candelero institucional si no fuera por la fuerza, la transversalidad y el protagonismo político que ha adquirido el movimiento feminista argentino, dentro y fuera de las fronteras del país. Los hechos que marcaron un antes y un después fueron las masivas movilizaciones de 2015 (#NiUnaMenos) para reclamar por el fin de los femicidios -asesinatos de mujeres por el simple hecho de ser mujeres- que estaban (y aún están) dándose en el país del Sur". Vollenweider, 2018). El movimiento fue creciendo e incorporando otros países. La confluencia de corrientes y movimientos en Ni Una Menos convocó tanto a colectivos no agrupados como a defensores de derechos humanos, organizaciones políticas y sindicales, centros de estudiantes, y también a distintos colectivos de mujeres y de diversidad.

En Argentina, las manifestaciones año tras año comenzaron a incluir reclamos específicos al gobierno nacional de generación de políticas públicas que aborden los problemas prioritarios de mujeres y NNA. Quizás un punto de inflexión fue en el año 2020 cuando una actriz, miembro del colectivo de Actrices Argentinas denuncio la situación de Abuso Sexual Infantil que había sufrido cuando tenía 16 años de edad por parte de un actor que la duplicaba en años; la denuncia realizada junto con al colectivo de compañeras colegas que apoyándola denunciaron también, no solo el hecho puntual sino la situación de subordinación y violencia que vienen padeciendo las mujeres en los diferentes ámbitos en nuestro país, la denuncia fue pública y transmitida simultaneamente en los medios masivos

de comunicación del país, afectando muy fuertemente a toda la sociedad y generando un debate de cierta espectacularidad que dejo claro la diversidad de posturas, se pudo observar una proliferación de relatos del horror que comenzó a circular por la redes sociales, y que puso en palabras las vivencias de tantas formas de violencia y abuso que se ejercían en la vida cotidiana de las mujeres comunes; generando una enorme y verborragica conversación entre quienes sostuvieron empatía, y emitieron reiterados mensaje de solidaridad y pedidos de justicia, comprometiéndose en la lucha por mejoras y ejercicio de los derechos, así mismo se pudo ver la embestida de grupos reaccionarios que no toleraron estos relatos y que no escatimaron esfuerzos en exponer prejuicios, estigmatizaciones y conocidas fórmulas de culpabilización a las mujeres por los aberrante hechos de violencia denunciados. Así y a pesar de los avances significativos producidos en nuestro país, aún falta mucho camino por recorrer. En este contexto de nuevos marcos legislativos, es necesario comprender que "… la ley no modifica de inmediato los imaginarios sociales, menos aún sus contenidos prejuiciosos y cabe esperar resistencias de diversa índole ante lo disruptivo de esta ley en aquellos miembros del género masculino habituados a disponer de la esclavitud de sus víctimas..." (Herrera, 2014:1)

En lo que respecta a la legislación regional y local, la provincia de Entre Ríos, ha acompañado este proceso de avances legislativos, con la participación activa de organizaciones sociales y movimientos de mujeres, se sancionaron leyes que tienen consonancia con las perspectivas de derechos esgrimidas en las normativas nacionales. Durante los últimos años los esfuerzos legislativos estuvieron centrados en sancionar leyes que amplían derechos y brindan herramientas, con el fin de lograr el borramiento de barreras discriminatorias y mayores posibilidades de acceso a la justicia y ejercicio de derechos.

Asi, en el ámbito provincial, el mayor avance respecto al abordaje de las violencias se dio a partir de la sanción durante el año 2022 de la Ley N° 10.956 denominado Régimen de Protección, Asistencia y Prevención de la Violencia por Razones de Género, la misma tiene por objeto la protección integral de las mujeres y NNA en el territorio entrerriano y el abordaje integral para prevenir y erradicar la violencia por razones de género, entendiendo que la misma trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

La sanción de dicha normativa, ha sido bien recibida por las organizaciones e instituciones sociales como, colegios, gremios, ONGs involucradas en la prevención de la problemática, quienes han manifestado su apoyo, destacando diferentes puntos que se consideran de gran adelanto en materia de protección de derechos. Se destaca la creación

de la Comisión Provincial de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género, integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, debido a su pluralidad y posibilidades de participación activa de la sociedad en su conjunto.

Otro de los avances que se destaca es la creación de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades en órbita del Ministerio de Desarrollo Social, mostrando claramente la decisión de jerarquizar a los organismos que se dedican a la problemática.

En lo que respecta específicamente al abordaje de las situaciones de violencia que sufren NNA en el ámbito familiar, la mencionada ley refiere en tratamiento deberá enmarcarse en la Ley Procesal de Familia, Nº 10.668 debido a que el nuevo régimen de las violencia derogó la Ley N° 9.198 de Prevención de la Violencia Familiar. que había permanecido vigente durante más de 20 años renovando el procedimiento judicial que se impone con relación a las denuncias respecto a la temática.

El presente marco legal, referido particularmente a derechos de NNA, ha impulsado y posibilitado una mayor visibilización y concientización respecto a la problemática de las violencia, más aún ha allanado el camino para la accesibilidad al ámbito judicial en aquellos casos en los que se requiere su necesaria intervención.

Así, la provincia de Entre Ríos se encuentra perfectamente alineada a los parámetros y estándares nacionales e internacionales que conjugan el enfoque de niñez y adolescencia con una perspectiva de género y derechos humanos.

En concordancia con los avances descriptos, el CoPNAF, impulsó una readecuación normativa que significó también de gran relevancia para generar las modificaciones y adecuaciones administrativas; no sólo avanzó en la elaboración e implementación de programas y servicio aportando a la construcción del andamiaje de la nueva institucionalidad sino que impulsó guías de intervención y protocolos de actuación necesarias como parte de un enfoque integral que permite mejorar el reconocimiento de un amplio abanico de derechos y principios respecto a la promoción y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del territorio entrerriano.

Esta normativa, desplegada en una nueva institucionalidad permitió iniciar un proceso complejo -no exento de tensiones- de transformaciones institucionales, con avances sustantivos, como así también con obstáculos y dificultades; y aun con grandes desafíos a resolver en el marco de un territorio complejo y diverso social, económica y culturalmente.

No obstante, queda pendiente en la provincia, avanzar en acuerdos interinstitucionales que orienten el accionar de todos organismos administrativos que integran el SPIDNNA, esto es, los organismos de salud, educación, entre otros, encargados de llevar adelante el abordaje integral, ya que resulta necesario el entendimiento y consenso respecto a las competencia e incumbencias de cada uno debe sostener, a fin de no superponer acciones y de lograr el compromiso que se requiere para abordar la problemática de las violencias hacia NNA, como un problema social al que se debe atender y priorizar.

II.6. ABORDAJE INTEGRAL DE SITUACIONES DE NNA QUE SUFREN VIOLENCIAS.

El COPNAF, como organismo rector de las políticas públicas en materia de Niñez y Adolescencia conforma, junto a otros actores, el SPIDNNA provincial, contando con 18 Coordinaciones Departamentales descentralizadas en todo el territorio provincial, como así 83 Áreas de Niñez y Adolescencia a partir de los convenios Municipales.

La Ley Provincial de Protección Integral de NNA N° 9861, regula en su Título III, todo lo referido a la competencia, funciones y la organización técnica, administrativa y financiera del organismo administrativo de protección de derechos de la provincia de Entre Ríos, en su art. 25 establece que el CoPNAF “es la máxima autoridad provincial administrativa de protección de los derechos y garantías”. Tiene dos funciones que son indelegables. Por un lado, la coordinación y articulación de los diferentes actores y niveles que integran el SPIDNNA, a fin de garantizar la prevención, promoción y restitución de los derechos de las NNA cuando estos se encuentren amenazados o vulnerados. Y por el otro, el cuidado de las NNA sin cuidados parentales, en los diferentes dispositivos de cuidado alternativo de base familiar y/o residencial -públicos o de gestión privada-, de acuerdo a un estándar de calidad ajustado al bloque normativo vigente.

En el marco su función indelegable en la protección y asistencia de NNA que sufren violencias; el CoPNAF deberá estar presente evaluando la necesidad de adoptar medidas de protección de derechos y debiendo intervenir en las situaciones sin necesidad de que su intervención sea requerida mediante oficio judicial o previa denuncia, por lo que deberá diseñar e implementar un plan de restitución de derechos a partir del desarrollo del abordaje Integral de la problemática.

El Abordaje Integral “consiste en la asistencia, el apoyo y la protección brindada a la víctima o sujeto en situación de vulneración de derechos desde el momento en que se conoce el caso hasta cuando se logra la restitución del derecho vulnerado. La asistencia

debe asegurar el restablecimiento del ejercicio de los derechos de las NNA a través de la adopción de medidas de protección de derechos, que garanticen el acceso a servicios de atención integrales, accesibles y gratuitos de asistencia médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingreso". (Directrices y Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas, 2008)

Si bien no es posible diseñar un universo estandarizado de alternativas para todas las situaciones, sino que, por el contrario, la premisa a respetar es la particularidad por la que está atravesando cada NNA y su familia, es importante tener en cuenta que el abordaje integral deberá realizarse con miras a:

- Apoyo, seguimiento y orientación a los progenitores y/o responsables para que los NNA permanezcan conviviendo en su grupo familiar.

- Inclusión del NNA en Programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.

- Asistencia médica: coordinada con los hospitales públicos, y/u otros servicios de salud, según la edad del NNA.

- Atención psicológica y psiquiátrica: coordinada con los hospitales públicos, y/u otros servicios de salud, según la edad del NNA.

- Asistencia social y económica: coordinada con organismos corresponsables.

- Educación: inclusión y permanencia en los espacios educativos formales.

- Espacios de recreación: inclusión en espacios de expresión artística, recreativa y deportiva.

- Asesoramiento jurídico: asesoramiento legal gratuito en los procedimientos administrativos y procesos judiciales en que el NNA sea parte.

- Condiciones de seguridad: coordinada con los organismos correspondientes, a fin de garantizar la seguridad y protección para los NNA, y su grupo familiar.

-Alojamiento excepcional en grupo familiar o comunitario alternativo/ Ingreso a RSE: permanencia temporal y transitoria, en ámbitos alternativos a su medio familiar de origen, sujeto a control del órgano judicial.

Si bien, en función de su competencia, el CoPNAF es quien lleva el "pulso" de las intervenciones, diseñando e implementado un plan de restitución del ejercicio de los derechos vulnerados de NNA, no es posible implementar un abordaje integral sin la corresponsabilidad de las otras Instituciones que conforman el SPIDNNA.

Asimismo, para que el abordaje sea considerado integral, deberá estar anclado en un posicionamiento político que tenga en cuenta el contexto comunitario donde se desarrolla, atravesado por una lectura histórica y social compleja.

Esta perspectiva de abordaje integral basada en un enfoque de derechos se plantea a partir de una perspectiva interdisciplinaria, en corresponsabilidad interinstitucional y socio-comunitaria intentando que desde dicha corresponsabilidad, se facilite el fortalecimiento y la expansión de las redes sociales, institucionales y comunitarias.

Debido a la multiplicidad de factores que intervienen en la emergencia de las situaciones de violencia, el abordaje de la problemática debe incluir diversas estrategias interdisciplinarias con acciones de corresponsabilidad interinstitucionales que incluyan la perspectiva de derechos humanos, de género e interseccionalidad.

Desarrollar un abordaje integral, implica que deberá estar asentado en una perspectiva de construcción de red, entendida como "estrategia vinculatoria, de articulación e intercambio entre instituciones y/o personas, que aúnan sus esfuerzos, experiencias y conocimientos para el logro de fines comunes: "la noción de red implica un proceso de construcción permanente tanto individual como colectiva; que a través de un intercambio dinámico entre los integrantes de un colectivo (familia, equipo de trabajo, barrio,organización, tal como el hospital, la escuela, la asociación de profesionales, el centro comunitario, entre otros) y con integrantes de otros colectivos, posibilita la potencialización de los recursos que poseen y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas o la satisfacción de necesidades" (Dabas; Perrone. 1999).

II.7. ROL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL ABORDAJE INTEGRAL.

En consonancia con la perspectiva de protección integral de derechos la Ley Provincial Nº 9.861 de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia en su Artículo 48, crea y define a los Servicios Locales de Protección de Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia, como unidades técnico operativas con sedes en los barrios o comunidades, los cuales ejecutan programas, servicios y acciones de promoción, asistencia, protección y restablecimiento de derechos que dependan del COPNAF y articulan con programas y servicios de otras áreas del Estado y con otros recursos de la comunidad, corresponsables en la atención de la problemática de la niñez y la familia.

En el marco de las funciones asignadas a los SPD se conforman Equipos Profesionales quienes son los encargados de abordar las situaciones de NNA que sufren violencia en el ámbito familiar.

Actualmente no se cuenta con un Protocolo de Actuación en situaciones NNA que sufren violencias, no obstante se reconocen pautas a seguir ante la toma de conocimiento frente a la sospecha de situaciones de violencia que puedan estar sufriendo NNA.

1- Evaluación del daño, la urgencia y gravedad de la situación de vulneración de derechos garantizando la protección y la asistencia del NNA en forma inmediata.

2- Implementación de Medidas de Protección de Derechos pertinentes en el marco de la Ley Nacional Nº 26.061 y Ley Nº 9.861 (Medidas de Protección Integrales y Excepcionales)

3- Elaboración del informe de intervención profesional sobre la situación de supuesto maltrato.

4- Si el COPNAF adopta una Medida de Protección Excepcional, podrá solicitar al Juez de Familia- en dicho marco- las medidas cautelares que estime pertinentes en el fuero de familia. También podrá instar el dictado de las mismas cuando fueran procedentes para el resguardo del NNA, sin perjuicio de que permanezcan bajo el cuidado personal de uno de los progenitores, o del representante legal, y no hubiera sido necesario adoptar una medida excepcional.

5- Articulación con el Defensor Público/Agente Fiscal, mediante comunicación telefónica y presentación formal del Informe de intervención profesional solicitando la realización de la denuncia penal por lesiones- en caso de maltrato físico grave.

6- Implementación del Abordaje Integral de la situación articulando con las instituciones de referencia corresponsables.

Criterios de evaluación de daño, urgencia y gravedad de la situación de violencia.

- En todos los casos se deberá evaluar el daño, la urgencia y la gravedad.

- Tan importante es no judicializar aquellos casos que no lo requieren como realizar la denuncia en el ámbito judicial cuando la gravedad de la situación así lo amerita.

Los criterios para definir el Daño:

- Daño real: es posible registrar algún trastorno físico, cognitivo, emocional, y/o evolutivo en el NNA aun cuando dicho daño no haya sido detectado en el momento de ocurrir el episodio de violencia.

- Daño potencial: constituye la amenaza de que un NNA resulte lastimado como consecuencia de una falla en la supervisión o en la protección adecuada o de exponerlo a una situación peligrosa o evolutivamente inapropiada.

Los criterios para delimitar la Urgencia:

- Que la salud o seguridad básicas del NNA se encuentren seria y directamente amenazadas como consecuencias de la acción u omisión de los padres o cuidadores.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al NNA.

Los criterios para valorar la Gravedad:

- La cercanía afectiva/familiar/ambiental del agresor/a que ha provocado el maltrato.
- El tipo de lesiones y secuelas de las violencias en el NNA.
- Cronicidad: si se trata de un hecho aislado o de una situación repetida, sostenida en el tiempo.
- Posibilidad de autoprotección del propio NNA o lo que es lo mismo, la existencia de condiciones de vulnerabilidad tales como: La corta edad del niño/a: las limitaciones personales (discapacidad física y/o psíquica); la inexistencia de factores protectores externos: -Dificultad de acceso del niño a recursos sociales, bien por la limitación que implica su edad, bien por la prohibición de los cuidadores de acceder a ello. -Características del cuidador: ausencia de resonancia afectiva frente al estado del NNA, sorpresa ante la gravedad de las lesiones, culpabilización del niño ante el episodio, reiteradas excusas del supuesto accidente, trastornos emocionales y/o mentales de los cuidadores, que ponen en riesgo al niño o al joven; consumo de sustancias adictivas, historia de conducta violenta, violencia familiar, entre otros; Características del entorno familiar: historia de maltrato en la infancia en uno o ambos padres, uso de sustancias psicoactivas, acceso libre del agresor al niño por falta de figura protectora. Ausencia total de fuentes de apoyo y relaciones sociales positivas para la familia.

Respuesta ante la intervención:

Reiteradas ausencias a las entrevistas pautadas, desestimación de la intervención profesional y judicial, intimidación y amenazas a los profesionales. En todos los casos se

deberán evaluar otros derechos vulnerados, las condiciones de vulnerabilidad y la existencia de condiciones de cuidado y protección por parte de adultos responsables. Esta evaluación se realiza a través de la lectura de antecedentes, Registro Institucional, y RUN-NER (Registro Único Nominal de la Niñez de Entre Ríos), primeras entrevistas con el NNA, entrevistas con los referentes familiares, articulación con otras instituciones de referencia.

Criterios de evaluación de urgencia y gravedad en abuso sexual.

Todas las situaciones de abuso sexual en la niñez y adolescencia son graves y ameritan la atención, protección del NNA; y abordaje integral de la situación de manera prioritaria; pero solo algunas son de carácter urgente y revisten la necesidad de atención, protección y abordaje de manera inmediata.

Los criterios para delimitar la urgencia de las situaciones de abuso sexual son: la garantía de la protección del NNA de forma inmediata, tanto de protección jurídica como de atención psicosocial, la posibilidad de lograr evidencia física del abuso sexual y la protección del derecho a la salud.

Casos urgentes: evaluar dos criterios:

- La existencia de abuso sexual con acceso carnal, vía vaginal; vía anal;vía oral o por la introducción de objetos o partes del cuerpo (dedo; mano; pie; etc.), como también la existencia de fluidos (eyaculación) en prendas o en el cuerpo de la víctima ocurrido hace menos de 72 horas (o más de 72 horas cuando exista evidencia física).
- Si la protección del NNA no está garantizada por parte de sus referentes de cuidado.

Casos no urgentes: evaluar tres criterios:

- La existencia de manoseos o tocamientos en zonas intimas con fines sexuales; exposición a la pornografía y/o promoción a la prostitución.
- En el caso de existencia de las modalidades con acceso carnal, ocurridos hace más de 72 horas.
- Si la protección del NNA está garantizada por parte de sus referentes de cuidado.

II.8. CONDICIONANTES DEL ABORDAJE INTEGRAL DESDE EL ENFOQUE DE LA INTERSECCIONALIDAD

La categoría Condicionantes enuncia la importancia de acceder al análisis del abordaje integral de las situaciones de violencia contra la niñez y adolescencia que realizan los equipos técnicos territoriales a partir de una postura crítica, en este caso poder conocer cuales son las variables que obturan o posibilitan ese abordaje en los diferentes ámbitos de intervención; apelando a una mirada compleja e interseccional.

"Las representaciones y prácticas de los grupos sociales empiezan a ser explicadas no solo a partir de pautas consideradas tradicionales, sino también a partir de condicionamientos derivados de su posición en la estructura social. Es la articulación entre esas dos dimensiones, diversidad y desigualdad, la que hace posible analizar los problemas sociales de la infancia en toda su complejidad" (Colágeno: 2005).

Analizar los abordajes desde la categoría de "Condicionantes" me permitió identificarlos como una multiplicidad de situaciones y circunstancias, diversas y complementarias, que en su interacción, y dependiendo de contextos históricos, sociales y políticos, influyen tanto en las prácticas profesionales e institucionales, como en la subjetividad de los equipos profesionales y que facilitan, contribuyen, obstaculizan o dificultan el desarrollo del abordaje integral.

Es justamente la posibilidad de tensionar las diversidades y desigualdades a partir del enfoque de la Interseccionalidad lo que me permite acceder al conocimiento desde una mirada compleja.

Este "enfoque de Interseccionalidad es de gran utilidad teórica, conceptual y política, ya que permite analizar y comprender las contradicciones existentes en los abordajes , identificando la multiplicidad y simultaneidad de los condicionantes, "permite analizar las realidades en toda su complejidad, en tanto los fenómenos sociales son colectivamente construidos y están interconectados entre sí". (Muñoz Cabrera: 2011).

La perspectiva interseccional reconoce los componentes socio históricos, de género, raza, clase, diversidad cultural, cómo los "condicionantes" que se inscriben en las prácticas y resultan sustantivos para poder repensar los abordajes que debieran garantizar los derechos de NNA.

Así, poder identificar los diferentes condicionantes, atravesados por las dimensiones estructurantes en las que se asientan las situaciones de violencia: (las desigualdades de género, del patriarcado y de las posturas adultistas, situaciones de desigualdad socioeconómica, entre otros) resulta imprescindible para quienes trabajan con situaciones

de violencias, ya que su identificación permite evaluar el proceso de abordaje, a partir de detectar contradicciones, elaborar ajustes, cuestionar prejuicios moralizantes, entre otras, y de esta manera propiciar la implementación de un abordaje integral en interrelación de diversas acciones de las instituciones del Sistema de Protección de Derechos, y particularmente del accionar del organismo administrativo para garantizar la restitución de los derechos vulnerados.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS

En el contexto latinoamericano y en particular en la Argentina ha habido un avance legislativo y una proliferación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad que no se condice con las prácticas y abordajes profesionales destinados a restituir los derechos de NNA que han sido vulnerados y violados.

A partir de la lectura de las leyes y normativas nacionales y provinciales, se puede constatar que las mismas expresan coherencia respecto a los avances legislativos internacionales; más aún, nuestro país es reconocido[4] por contar con legislación interna junto a numerosos planes de gobierno, que están en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, el reconocimiento legal de los derechos es insuficiente para garantizar su efectiva vigencia y transformar la realidad de las situaciones de violencia en la que viven tantos niños en la región; los textos de las leyes, las políticas públicas y sociales, no se pueden nombrar unívocamente, todas requieren de una interpretación, no hacerlo y pensar en intervenir directamente es un acto de arbitrariedad, que pone en jaque a los avances normativos.

Asimismo, se han elaborado diferentes políticas públicas en la provincia respecto a la prevención y el abordaje de las violencias en general, sin embargo existen diferentes obstáculos y dificultades tanto en el diseño como en la implementación del abordaje integral y no se ha logrado abordar de manera efectiva las situaciones de violencia que afectan la vida de NNA con intervención de los Equipos técnicos territoriales en el ámbito provincial y puntualmente en el CoPNAF.

Como ya fue mencionado anteriormente, entreviste al Equipo Profesional de la Dirección de Adolescencias del CoPNAF por su vasta experiencia y trayectoria en supervisar y evaluar la pertinencia en la adopción de medidas de protección excepcional en todo el territorio entrerriano; pudiendo desde ese rol evaluar las potencialidades y dificultades de los Equipos Profesionales de los Servicios de Protección de Derechos Territoriales en los procesos de abordaje integral de las violencias contra la niñez y adolescencia.

[4] La Argentina integra el Consejo de Derechos Humanos 2022-2024 . Participa del Consejo por quinta vez desde su creación en el año 2006, habiendo sido siempre un miembro activo que ha presentado numerosas iniciativas que son reconocidas por la comunidad internacional. Su elección reafirma el compromiso con la defensa de los derechos humanos como una política de Estado, con el fin de lograr sociedades más justas, inclusivas, igualitarias y diversas.

Del análisis de las normativas y los datos obtenidos a partir de las entrevistas he logrado reconocer la coexistencia de diversos "condicionantes" que develan el distanciamiento, que constituye como una brecha, entre las normas y los diferentes abordajes que según su incidencia generan acciones iatrogénicas y revictimizantes para con los NNA a los que se debiera garantizar y restituir el ejercicio los derechos que le son propios.

A partir de la identificación de los condicionantes que obturan o posibilitan la implementación del abordaje integral y del análisis del problema presentado es posible pensar en la transformación de las prácticas profesionales y construir nuevas herramientas y estrategias de intervención en el abordaje integral de las violencias contra las niñeces y adolescencias en pos de la restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o vulnerados.

No obstante, debido a la diversificación y complejidad de dichos condicionantes, su identificación requiere de una tarea rigurosa que amerita un estudio investigativo de carácter exhaustivo que excede los márgenes de este trabajo, por lo que he desarrollado los que a mi entender resultan los más significativos, y se encuentran en permanente en tensión en el contexto actual.

Así los resultados obtenidos en orden de importancia son los siguientes:

III.1. CONDICIONANTES QUE OBTURAN O DIFICULTAN EL ABORDAJE INTEGRAL

III.1.1. Perspectiva Teórico Epistemológica de Niñez, Adolescencia y Familia: los riesgos de la mirada pendular: entre paradigma de la protección integral y el tutelar.

III.1.2. Reduccionismo en la Perspectiva Epistemológica de las violencias. Ausencia de Perspectiva de Género.

III.1.3. Indefiniciones con relación a las Competencias Institucionales.

III.1.4. Dificultad para definir el objeto/sujeto de la intervención y construcción de la Modalidad de Abordaje.

III.1.5. Dificultad para acceder a Capacitación y Formación Profesional específica de la temática.

III.1.6. Impacto de la temática en los Equipos Técnicos Profesionales.

III.1.7. Impacto del devenir social. Polarización - desigualdad - precarización laboral.

III.1.8. Dificultad para relevar y contar con datos y estadísticas.

III.1.9. Falta de presupuesto para el diseño e implementación de planes y programas. Del gasto a la inversión.

III.1.10. Dificultades en la articulación interinstitucional y organizaciones de la sociedad civil.

III.1. CONDICIONANTES QUE OBTURAN O DIFICULTAN EL ABORDAJE INTEGRAL

III.1.1. Perspectiva Teórico Epistemológica de Niñez, Adolescencia y Familia: los riesgos de la mirada pendular: entre paradigma de la protección integral y el tutelar.

De la lectura de las normativas vigentes y los objetivos propuestos en los informes profesionales, queda explicitado el consenso respecto a la importancia de abordar la problemática desde una perspectiva de Protección Integral, basada en el enfoque de Género y Derechos Humanos, que reconozca a NNA como titulares de derechos, atendiendo a los principios fundamentales de interés superior y autonomía progresiva.

Sin embargo, el Equipo entrevistado manifiesta que de la en la lectura de los informes supervisados se reflejan resabios del paradigma tutelar, bajo la persistencia de prejuicios y representaciones con relación al modelo de familia, de niñez y adolescencia; y fundamentalmente acerca de la concepción de "cuidados" de NNA, que dificultan y condicionan el abordaje y el ejercicio de las prácticas profesionales.

En las siguientes citas, extraídas de los informes "observados" por el Equipo Técnico de la Dirección, se develan algunas contradicciones discursivas, que dan cuenta de las oscilaciones entre un paradigma y otro:

*"... El devastamiento subjetivo que padece la madre no les permite ver las necesidades de sus hijos, y en ese contexto hay que intervenir, tomar medidas para garantizar los derechos…" "...el cuidado del niño se encuentra en riesgo, debido a que los adultos responsables no logran garantizar el cuidado…" "la madre de la niña, no ha podido cumplir con las recomendaciones realizadas por el equipo interviniente, priorizando su relación con su pareja por sobre las necesidades de sus hijos…" "la adolescente no responde a los señalamientos del equipo, ni de la psicóloga tratante, poniendo en riesgo su integrid*ad psicofísica*…" (Textos extraídos de informes observados por el Equipo de Técnico Supervisión de la Dirección de Adolescencias. 2022 - CoPNAF)*

Se puede analizar cómo, de manera implícita, estos discursos resultan contradictorios, mostrando un vaivén permanente entre la perspectiva integral de derechos de NNA y perspectivas psicológicas e individualistas.

También es posible reconocer, de manera subyacente, concepciones reduccionistas, referidas a la idealización de "la familia", como espacio privilegiado donde se debe desarrollar la crianza, la buena educación y cuidado, lo que condiciona los abordajes

profesionales, los cuales impulsan medidas de protección con NNA, donde la idea de responsabilidad se ubica solo y exclusivamente en los adultos referentes, culpabilizando fundamentalmente a las mujeres madres quienes supuestamente no pueden por sí mismas poner coto a las situaciones de violencia.

El cuidado de NNA es pensado como “aquel conjunto de prácticas que se dirigen a mantener la vida del niño o niña, y que usualmente se organiza a partir del conocimiento socialmente significativo, tradiciones y representaciones”. (LLobet: 2022).

Históricamente la distribución de las tareas de cuidados como prácticas feminizadas, invisibilizadas, inscriptas dentro de un sistema de dominación patriarcal que ha definido a las mujeres como responsables primarias del cuidado de NNA, de adultos/as mayores y de personas con discapacidad; ha producido mecanismos de cuidado circunscriptos al espacio de lo privado en el ámbito de la casa como unidad doméstica de reproducción de la vida y ha contribuido a naturalizar esta relación en donde el cuidado pasaba a ser tarea indelegable para la condición femenina. Es, quizás, esta idealización de la “madre de familia” la que subyace infiltrándose en la implementación de los abordajes profesionales.

En las diferentes citas, se observa también, como la responsabilidad acerca del cuidado de sí mismo está puesta en la individualidad de los y las adolescentes, quienes asumiendo la autonomía progresiva deberán hacerse cargo de su propio destino, atento a los señalamiento realizados por el equipo interviniente, sin que medie una reflexión acerca de las oportunidades y posibilidades de cuidado y autocuidado.

Así se torna habitual la imposibilidad de reconocer las cuestiones de género, raza, clase, diversidad cultural, como condicionantes y determinantes que inscriben desigualdades sociales, construyéndose un abordaje de la problemática basado en la individualización y el control social. “La psicologización de la conflictividad social, y su consecuente tratamiento como socialización, resultan entonces las metáforas que interiorizan, como organizadores de la práctica, la paradojal demanda actual, que solicita a este grupo de políticas que cuide y controle.” (Llobet: 2022).

Así, a partir de las oscilaciones teórico epistemológicas se pone en riesgo el desarrollo del abordaje integral tal como se prevé en los propósitos y metas impulsadas por la legislación vigente, el avance normativo debe ir acompañado de un posicionamiento ético profesional que deje atrás prejuicios y perspectivas reduccionistas.

En este marco es imprescindible reconocer las concepciones y prácticas que se configuran en torno al derecho a ser cuidado y es necesario problematizar desde distintas dimensiones: con relación a lo sociohistórico: reconocer que se entenderá por cuidado de

NNA, y los modos de cuidar; desde lo ético-vincular: reconociendo la interrelacionalidad de quienes participan del acto de cuidar, como así también desde lo político: en cuanto a su incorporación en el diseño y planificación de los programas de abordaje, en los organismos públicos, en clave de derechos donde el Estado asume una responsabilidad política para garantizar su puesta en acto.

III.1.2. Reduccionismo en la Perspectiva Epistemológica de las Violencias. Ausencia de Perspectiva de Género.

Con relación al abordaje de las situaciones de violencia que sufren NNA, la ausencia de perspectiva de género y derechos humanos resulta un condicionante central, que impacta de manera muy negativa en el desarrollo de estrategias para garantizar y restituir los derechos de NNA.

La perspectiva de género debe traducirse en un hacer realidad el derecho a la igualdad, desterrando las situaciones asimétricas de poder que son la base de las relaciones entre los géneros. Es por esta razón que la perspectiva de género debe engarzarse con el enfoque de derechos humanos, el cual es “un marco conceptual promovido por Naciones Unidas para el proceso de desarrollo humano. Basado en las normativas internacionales de derechos humanos y orientado a la promoción y la protección de los mismos, tiene como propósito analizar las desigualdades inherentes a los problemas de desarrollo, así como corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en esta materia. Está orientado a la promoción, protección y restitución de los derechos vulnerados, garantizando el acceso a la salud cumpliendo con la normativa vigente y el mejoramiento de los procesos de accesibilidad y calidad de la atención integral, posibilitando también la revisión crítica de las prácticas institucionales instaladas” (Informe Ministerio de Salud de Buenos Aires, 2022)

En los objetivos de los programas de abordaje se explicitan metas relacionadas con la erradicación de las violencias, la asistencia y abordaje de la problemática desde una perspectiva de género y derechos humanos. No obstante, y aun cuando se prevé una perspectiva interdisciplinaria y en corresponsabilidad intersectorial para el desarrollo de la metodología del abordaje, no se desarrolla acerca de otros recursos necesarios imprescindibles para tal fin, quedando la implementación de los programas circunscriptos a la conformación e intervención de los equipos profesionales, quienes asumen el abordaje desde la interpretación que estos realizan de la problemática; esto queda evidenciado en los textos de los informes, donde además de la perspectiva reducida al campo psi, se advierte,

la imposibilidad de avanzar en el resultado esperado y expresado en las metas programáticas:

"...la Sra. X recibió asesoramiento y acompañamiento oportunamente, sin embargo persiste en su relación con el agresor, no pudiendo proteger a sus hijos del accionar violento del mismo…" "...El Sr. XX ha sido entrevistado en reiteradas oportunidades, instancias en la cual se le informó a cerca de las consecuencias negativas de continuar con las agresiones hacia su pareja e hijes, haciendo caso omiso a las recomendaciones, …" (textos extraídos de informes observados por el Equipo de Técnico Supervisión de la Dirección de Adolescencias. 2022 - CoPNAF)

Considero que esta manera de pensar los abordajes se asienta sobre la idea de que la violencia es un problema estrictamente de salud. Se advierte cierta confusión respecto a la identificación de las consecuencias de los hechos de violencia, (afectan la salud psicofísica) y el origen de los hechos violentos, a los cuales también se le asigna una explicación del orden de la salud mental. Teniendo en cuenta sus consecuencias, se dice, entonces, que "la violencia es un grave problema de la salud pública", lo que no quiere decir que deba abordarse solo desde el ámbito de la salud.

Pensar en abordar las situaciones de violencia exclusivamente desde una perspectiva biologicista, que asocia la violencia con la enfermedad, es insuficiente; al decir de Rita Segato, ya que no permite evaluar las consideraciones que median el acto violento, ni la relación entre la víctima y el victimario, como tampoco las diferentes opciones y posibilidades para la prevención y modalidades de abordaje.

Asimismo esta interpretación, tiene un "efecto de despolitización de las necesidades que se obtiene al tratar a los problemas de justicia como problemas de individuos, a través de la patologización de los mismos como resultado de su tratamiento vía un "discurso experto" (Fraser: 1991).

Desde este decir, la expertez en el discurso profecional, se asienta sobre la idea de que las intervenciones del orden del discurso son suficientes para abordar la problemática, y si por alguna razón esas intervenciones no tienen el impacto esperado, se apela a la culpabilización de los involucrados, tanto víctima como victimario, redefiniendo "su problemática" como una enfermedad extrema y evidente, bajo la definición de diagnósticos y etiquetas que revelan patologías, o en algunos casos se apela a definiciones diagnósticas sustentadas en la escasa o nula demanda subjetiva de quien se sobreentiende padece alguna enfermedad, es decir: "locura", por lo cual deberán ser derivados a programas de salud mental, para que se atienda el problema desde la perspectiva médico hegemónica,

abordando la problematica de manera individual, desde una supuesta patología preexistente, estructural y persistente, es decir, que “no tiene cura”: Así a “los enfermos”, “sin remedios”, se los confina a la exclusión y la condena de la marginalidad social, con las consecuencias que esto implica para la vida de los NNA que conviven con familias en esta situación; muchos de los cuales son alojados en Residencias Socioeducativas, bajo medidas de protección excepcional o reubicados en familias alternas o ampliadas, debido a la imposibilidad de realizar un abordaje integral con la familia de origen.

Desde esta perspectiva, el abordaje se reduce a una intervención individualizante y psicologizante, donde las estrategias de abordajes resultan revictimizantes, en el sentido en que ponen el foco en las víctimas y/o victimarios quienes podrían modificar su situación a partir del asesoramiento o tratamiento terapéutico, lo que implicaría que la resolución del problema estaría dado por la voluntad de las personas de césar o hacer cesar la situación de violencia; y en el caso que no pudieran por sí mismos modificar su realidad, a partir de su adherencia al tratamiento, se apelara a la intervención de “la justicia”, con la idea de que las medidas dictadas por los órganos judiciales pueda poner fin a la problemática; así la perspectiva punitivista, se impone con la ilusión de que la represión penal podrá resolver el problema.

En este marco se torna indispensable problematizar y revisar las matrices teóricas, epistemológicas y metodológicas, presentes en los abordajes, ya que “el modelo biologicista, es incapaz, por insuficiente, para tratar el problema de las violencias…” “Considerar las decisiones y consideraciones que median el acto violento es indispensable para poder tratarlo” (Segato: 2023) en este sentido desde mi punto de vista, la ausencia de perspectiva de género resulta un condicionante para el desarrollo de un abordaje integral.

Atendiendo a lo antes dicho, resulta ineludible la transversalización de la perspectiva de género; como un principio rector en los abordajes, ya que la misma permite visibilizar las desigualdades de género y generacionales, analizar y deconstruir las representaciones sociales y concepciones ideológicas (mitos, prejuicios, ideales propios de la sociedad a la que pertenecen) de los equipos técnicos territoriales. Asimismo, considero que debería ser una estrategia que pueda tensionar el orden social preestablecido que naturaliza las violencias y revictimizaciones desde lógicas patriarcales, con la apuesta a instaurar un abordaje integral que pretenda ser restitutivo de derechos y libre de violencias.

III.1.3. Indefiniciones con relación a las Competencias Institucionales.

La Ley Nº 9.861, ha generado diversas interpretaciones con referencia a la construcción del SIPDNN y su impacto en la niñez y adolescencia; su conformación, el rol de las instituciones que lo integran, sus competencias, responsabilidades; y fundamentalmente observándose una errónea concepción del rol del Organismo Administrativo de aplicación de la ley, confundiéndose éste con el conjunto del Sistema de Protección.

Esta visión distorsionada de rol del organismo de protección administrativo, y su diferenciación con el Sistema de Protección Integral de Derechos, en el cual todos quienes conforman el Estado tienen una responsabilidad en la salvaguarda de los derechos; se traduce en las prácticas de abordaje que redundan en una superposición de actuaciones; y en el peor de los escenarios, trae como corolario, una ausencia de intervención del Estado, dejando a su paso una revictimización de las NNA quienes quedan inmersos en una permanente vulneración de derechos.

En este marco, es importante "identificar claramente las competencias indelegables del Organismo Administrativo de Protección. Se trata de lograr la mayor consistencia en las formas de nombrar, a fin de que no queden dudas respecto al rol que los diferentes organismos deben cumplir, los que deberían estar explicitados en el texto de la ley a fin de no generar confusiones e imprecisiones que pongan en riesgo el accionar del Estado en la protección de las infancias." (Texto extraído de la fundamentación del Proyecto de Reforma Ley Provincial N° 9861)[5]

Así, el CoPNAF como organismo rector de las políticas públicas de niñez y adolescencia, desde mi punto de vista, a partir de dirigir los procesos de los abordajes de las violencias contra NNA, deberá contar con la representatividad en la toma de decisiones respecto al diseño e implementación del Plan de Acción de Restitución de Derechos en cada caso particular, debiendo estar a cargo de coordinar la articulación con los demás organismos involucrados; lo que requiere tener en claro las incumbencias propias y de cada una de las instituciones que intervienen en el proceso de restitución de derechos, como así también sugerir la intervención del órgano judicial adecuada para cada caso particular, que así lo amerite.

Aun cuando el CoPNAF sea el encargado de definir la estrategia de abordaje, diseñando el Plan de Restitución de Derechos acorde a cada situación, siempre deberá

[5] Proyecto de Reforma Ley Provincial N° 9861, presentado por CoPNAF en 2022, el cual cuenta con media sanción en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos. Contó con la participación del Equipo Profesional de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional actualmente a mi cargo.

hacerlo desde el principio de corresponsabilidad, lo que significa que cada uno de los organismos y actores que conforman el SPIDNNA desarrollen sus tareas en el ámbito de sus competencias, bajo la noción de que otros también están trabajando con un mismo objetivo. En la CDN y en la Ley N° 26.061 y 9.861 se reconoce la corresponsabilidad como principio fundamental para la protección y desarrollo integral de los NNA. La articulación entre los distintos organismos y actores en los distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal), se considera la modalidad de trabajo adecuada para el desarrollo de estrategias tendientes a la protección y restitución de derechos de NNA.

III.1.4. Dificultad para definir el objeto/sujeto de la intervención y construcción de la Modalidad de Abordaje.

Si bien la siguiente afirmación puede aparecer como una enunciación redundante, considero que la dificultad para construir el objeto/sujeto de la intervención, condiciona la posibilidad de construir una metodología de abordaje, acorde a la complejidad de la problemática que se aborda.

Desde mi punto de vista, esto se da debido a la imposibilidad de precisar la perspectiva teórica epistemológica o su reducción al campo biopsíquico, como he descrito en párrafos anteriores.

Las modalidades de abordajes son diversas, según la particularidad y posicionamiento de cada Equipo Profesional, ajustándose someramente a los objetivos del Organismo de Protección de Derechos en los que se desempeñan. Existen diferencias conceptuales y diversas formas de nombrar los modos de abordajes. Así se registran términos como Tratamiento, Seguimiento, Abordaje Integral sin poder precisarse la significación, implicación y alcance de cada una de las metodologías utilizadas.

Dicha indefinición se asienta en lo ya descripto precedentemente, pero además, su precisión se encuentra limitada al entendimiento de la complejidad que presentan las situaciones de violencia, por lo cual es importante reconocer que aun ajustando la mirada y pudiendo definir pautas y herramientas que integren una metodología acorde a dicha complejidad, (como son los lineamientos que se mencionan en la definición de lo que debiera ser un abordaje integral), siempre quedará un espacio para pensar la singularidad de cada situación en la que se encuentre cada NNA que demande la atención.

Aquí cobra real importancia, el poder de la mirada, en el sentido en que las estrategias de abordaje deberán tener en cuenta el contexto y entorno en que emerge la problemática. De no ser así, el abordaje queda reducido y limitado por un análisis que se

realiza de manera abstracta e ideal, y de esta manera no se logra priorizar las intervenciones, como tampoco definir las medidas de protección según el carácter de urgencia y gravedad que amerite la situación abordada.

El abordaje de problemáticas complejas, requiere de la intervención de diferentes disciplinas, desde una perspectiva interdisciplinaria lo que implica fundamentalmente "numerosas renuncias, la primera es la renuncia a considerar que el saber de la propia disciplina es suficiente para dar cuenta del problema…." (Stolkiner: 1999). lo que obliga a reconocer la incompletud de las herramientas de cada disciplina, la importancia de sumar distintas visiones y componer un objeto de análisis más global a partir de la construcción de un mismo saber.

La construcción interdisciplinar de la metodología de abordaje "supone la presencia de diversas profesiones, la suma de diversas miradas, diversos objetos de estudio, diversas modalidades de análisis de los problemas, diversos modelos de intervención y práctica; para poder comprender y actuar sobre la realidad compleja que aparece con caracteres multifacéticos y multideterminados y garantizar mejor el acceso a derechos" (Stolkiner: 1999).

III.1.5. Dificultad para acceder a Capacitación y Formación Profesional específica de la temática.

Durante el año 2021 el CoPNAF inauguró un proceso de jerarquización de las Áreas relacionadas a la capacitación y formación del recurso humano; diseñado un Programa de Capacitación Permanente, definiendo una agenda de temas prioritarios de tratamiento, destinado a desarrollar actividades de formación con todo el personal del organismo a través del tratamiento de temáticas específicas por área, en tanto roles y funciones diferenciados, que tienen como fin común mejorar las acciones de atención y protección de NNA. Asimismo se incorporó a este Programa el Curso de Capacitación sobre la Ley Micaela, que ya lleva 3 cohortes consecutivas desde 2021.

Dicho programa prevé la articulación con diferentes unidades académicas, colegios profesionales o centros de formación para la realización de acciones conjuntas que aporten en los procesos de formación preprofesional y profesional; sin embargo, y aun cuando está pensado como una política pública que tiene como meta contribuir a la calificación del personal del organismo, su alcance actualmente es limitado en términos de recursos administrativos, económicos y financieros; por lo cual se requiere de la articulación interinstitucional, el financiamiento económico externos y diseños colaborativos donde los cursos se tornen accesibles. Esto mismo sucede con la capacitación específica relacionada

al abordaje de las violencias, la cual continúa siendo un desafío, al cual se deberá apostar de manera permanente.

III.1.6. Impacto de la temática en los Equipos Técnicos Profesionales.

Es notable el dolor que produce en los equipos profesionales el contacto con situaciones de alto sufrimiento y crueldad, situación que genera reticencia a la escucha del relato del horror, el cual se vuelve “inaudible", en términos de la autora Rita Segato.

Quienes trabajan con poblaciones vulnerabilizadas están expuestos a un nivel de desgaste, debido al esfuerzo permanente en pensar y llevar adelante diversas estrategias de intervención que deben implementarse a fin de dar las respuestas que respeten el principio de inmediatez y celeridad que requiere la especificidad de la tarea, todo esto teniendo en cuenta la singularidad y la impronta que conlleva el análisis de cada situación abordada.

Asimismo, la magnitud de la problemática, en términos de la cantidad de casos y la acumulación de los mismos, exceden la capacidad del recurso humano asignado para la atención, exponiendo a los equipos a asumir responsabilidades del orden de lo imposible.

En este contexto el el escenario de atención a víctimas de violencia familiar, se constituye en un ámbito propicio para el desarrollo de tensiones -de origen interno y externo- en los profesionales que las asisten; desencadenando así consecuencias en la salud de éstos, de esta manera la continuidad frente a situaciones de violencia genera un impacto en la subjetividad de los trabajadores, produciendo un alto nivel de estrés, alta carga psíquica y emocional; y un gran esfuerzo psicofísico que, a lo largo de los años, resulta en un deterioro de las condiciones de la salud integral, lo que puede llevar al agotamiento profesional o Síndrome de Burnout, y ser causa de trastornos psicológicos graves, con el consecuente abandono de la tarea.

El deterioro en la salud entra en contradicción con la calidad del servicio que los mismos deben brindar a la niñez y adolescencia, afectando también a los sujetos a los que se asiste, en este caso NNA pueden verse perjudicados, en tanto pueden ser expuestos a intervenciones iatrogénicas y revictimizantes. Será necesario, interdictar los abordaje de las situaciones de violencia con otros del orden de la promoción de derechos a fin de que este condicionamiento no afecte de manera negativa, tanto a profesionales como a los NNA los que se debiera proteger.

III. 1.7. Impacto del devenir social. Polarización - desigualdad - precarización laboral.

La complejidad con que se presenta el devenir social impacta de manera perturbadora en el accionar de los abordajes profesionales, y la posibilidad de implementar las políticas públicas integrales, “desde la intervención se intermedia sobre la acción y condicionantes macroestructurales de esta en espacios microsociales” (Carballeda 2007).

Los equipos técnicos profesionales forman parte del conjunto de la sociedad donde los trabajadores son un sector desfavorecido en términos socioeconómicos, asistiendo a una situación laboral precarizada, con escasas posibilidades de desarrollo y bienestar donde sus vivencias personales se conjugan con las situaciones abordadas.

Las situaciones de violencia no son ajenas y forman parte la vida cotidiana del conjunto de la sociedad, en una realidad que emerge de manera desestructurante y desafiante; lo que condiciona la posibilidad de conformar y operativizar un sistema que promueva, prevenga y proteja de las amenaza y/o vulneración de derechos de NNA.

En este marco es imprescindible cuestionar los fundamentos y tensiones de la desigualdad social (Fonseca: 1998) a fin de propiciar un abordaje donde “el otro de la intervención” no se vuelva comparable, en el sentido de “un estar todos iguales” bajo un contexto adverso. Será necesario buscar los intersticios para pensar una intervención que diferenciada, del lugar que ocupa el profesional, no discrimine, ni tampoco iguale, sino que de lugar a la construcción de un objeto/sujeto de intervención: un “otro con derecho a ejercer derechos” en su propia singularidad.

III. 1.8. Dificultad para relevar y contar con datos y estadísticas.

A partir del año 2019, el CoPNAF cuenta con un sistema informático de registro de intervenciones sobre NNA denominado Registro Único Nominal de Niñez de Entre Ríos - RUN-NER - el mismo es una adaptación local del Registro Único Nacional, un sistema informático con acceso web que en la Provincia de Entre Ríos permitió contar en las dieciocho coordinaciones territoriales con información en tiempo real, diferenciándose de cualquier base de datos o aplicación que se contaba hasta ese momento, siendo una herramienta fundamental para la toma de decisiones en el marco de las intervenciones, e instando a un modo de registro más integrado y ajustado a la perspectiva de derechos.

Esta herramienta generó un cambio en la manera de relevar información de las intervenciones de NNA, poniendo el foco en los sujetos de derechos involucrados en las vulneraciones y en la necesidad de que el eje del registro esté en ellos, facilitando el trabajo de los operadores del Sistema de Protección de Derechos.

Desde su implementación se han realizado capacitaciones acerca del uso de la herramienta de manera sistemática, sin embargo se registran dificultades que condicionan la posibilidad de contar con la información debido a que el registro de la información, aun cuando es de carácter obligatoria, es vista como como una tarea extra, la cual requiere dedicación, tiempo y compromiso. Según manifiesta el Equipo entrevistado, *"es recurrente la falta de información en los Registros Institucionales de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante RINNA) de RUN-NER, muchas veces nos encontramos registros que no cuentan con los datos básicos de identificación, filiación, etc. y otras tantas no se suben los datos con los motivos de intervención, no se registran los motivos de intervención ni las problemáticas que se abordan, situación que dificulta la supervisión, y también imposibilita la generación de estadísticas, que de tenerlas y ser analizadas podrían guiar los procesos de abordaje…".*

Así la construcción de datos se constituye en un desafío, que permitirá conocer mejor la población atendida, como así también los abordajes implementados, y de esta manera sostener un proceso de producción de conocimientos que permita orientar y redefinir las acciones destinadas a garantizar los derechos de NNA, como así también el seguimiento y evaluación de planes, programas y servicios implementados por el Organismo de Protección y específicamente aquellos dirigidos al abordaje con NNA que sufren vulneraciones graves como las violencias en el ámbito familiar.

III. 1.9. Falta de presupuesto para el diseño e implementación de planes y programas. Del gasto a la inversión.

Es notable como la falta de recursos a la que asisten los programas dirigidos a la atención de personas en situación de violencia condiciona la posibilidad de ofrecer una atención efectiva, si bien los recursos económicos dispuestos por el Estado siempre son escasos con relación a las necesidades y demandas, actualmente a partir de la imposición de políticas neoliberales que provocaron recesión económica, récord de inflación, desempleo y empobrecimiento, la asignación de recursos económicos necesarios para la implementación de un abordaje integral, se ve cada vez más afectada.

Con relación al CoPNAF no es posible identificar cual es el presupuesto asignado para el abordaje de las situaciones de NNA que sufren violencia, ya que este se desarrolla en el marco de los objetivos de los Servicios de Protección de Derechos, estos servicios se

encuentran definidos por la ley de Protección Integral de niñez y forman parte de la estructura institucional, actualmente dependiendo de una Dirección del Organismo que los provee de recursos para sostener su funcionamiento, esto es: designación de profesionales y administrativos, mobiliario, equipamiento, etc., no obstante, el abordaje de la problemática no cuenta con un presupuesto específico asignado, ya que se da en el marco de los objetivos generales que apuntan a la prevención, promoción y abordaje de diversas vulneraciones de derechos; donde el abordaje de las violencias no encuentra su especificidad. Esta situación se presenta como un limitante a la hora de definir estrategias de intervención, ya que se deberá solicitar a otras áreas del Estado, la asistencia que en la mayoría de los casos resulta urgente. "...*Y es que las situaciones de violencia requieren una atención a tiempo real, donde la disposición de recursos como dinero para transporte, alimentos, vestimenta, es indispensable para paliar y resolver la situación de urgencia…"* (Equipo Técnico Dirección de Infancias . CoPNAF - 2022).

Esta falta de recursos económicos líquidos y concretos producen dilaciones que impactan en las decisiones respecto al diagnóstico presuntivo de riesgo, ya que al no poder garantizar asistencia inmediata, se valoran y ofrecen otro tipo de recursos como por ejemplo, el alojamiento en las casas de refugio, residencias para NNA, imponiendo una respuesta a la problemática que podría tener un desenlace acorde a la singularidad del problema si se contara con los recursos necesarios.

Así la falta de recursos conjugado con otros condicionantes, amerita poner alta atención y análisis para dar cuenta de que la inversión daría mejores resultados al proceso de abordaje, produciéndose una reducción "de gasto" sostenido actualmente y una mejora en los resultados del abordaje, fundamentalmente en el sentido de priorizar la intervención oportuna y urgente por sobre la dilación a través de la adopción de medidas de alojamiento, que pretenden ser protectoras, y luego son difíciles de revertir.

III.1. 11. Dificultades en la Articulación Interinstitucional y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Existen esfuerzos para eliminar la fragmentación, pero todavía son insuficientes, las dificultades aparecen a la hora de la articulación y de pensar un plan de acción en conjunto entre los diferentes programas, se prioriza la "derivación" de las situaciones, el "pasar el caso", con un lógica de intervención atravesada por la urgencia, y con poco margen para la realización de un abordaje que contemple la integralidad. Sumado esto a las dificultades

para sortear las rutinas de burocratización, y la sobrecarga administrativa que implica dilaciones y poca celeridad en el abordaje que se requiere.

Esto puede leerse en las observaciones del Equipo entrevistado quienes solicitan la ampliación de informes e intervenciones de articulación, ya que advierten que los Planes de Acción de Restitución de Derechos no contemplan los acuerdos interinstitucionales que son posibilitadores de un abordaje integral: *"...En consideración de los datos que surgen del informe, el que refiere a la solicitud de cese de la medida de protección excepcional solicitada en favor de la adolescente de referencia, este equipo técnico entiende pertinente se reitere el pedido de ampliación del informe, atento a la ausencia de respuesta del mismo en fecha 01 de Junio del año 2022, presentado en cuanto a los siguientes aspectos: 1 -* "*...Articulación con dispositivos e instituciones acordes a la problemática de violencia de la que estaría siendo víctima la progenitora, Sra. XXXX por parte de su padre, a los fines de su acompañamiento y a modo de limitar la intromisión en el sostenimiento de una vinculación adecuada con sus hijos, como también, acompañar a la misma en los espacios psicoterapéuticos sugeridos, en pos deconstruir modos de vincularse y de reflexionar sobre una crianza saludable…" (Textos extraídos de informes del Equipo de Técnico Supervisión de la Dirección de Adolescencias. 2022 - CoPNAF).*

La articulación implica una cercanía con los equipos técnicos de las diferentes instituciones, los que comprende sostener reuniones periódicas entre los equipos, entrevistas en conjunto, acuerdos y consenso respecto a las modalidades de abordaje, lo que implica disposición, esfuerzo y tiempo puesto a disposición para que la articulación sea efectiva. La articulación no es una acción espontánea o natural, sino que su creación, su definición y puesta en práctica da cuenta de un proceso, implica construir valores, acuerdos, espacios de negociación, identifica preferencias, construir criterios de eficacia que amalgamen coordinación en base a un objetivo común, en base a una tarea definida (Sojo: 2002).

En este sentido es imprescindible "sustituir la práctica de la derivación de casos entre instituciones por la construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral". (Decreto 300/05, Ley 13.298, Art 21 inc. 4)

Estas dificultades de articulación interinstitucional también suceden con las organizaciones de la sociedad civil, quienes actualmente cumplen un rol fundamental en el abordaje de las situaciones de violencias, sin embargo los "...Equipos Territoriales le otorgan el lugar de "denunciantes" y no se valoran las posibles acciones de prevención, promoción y acompañamiento que sus integrantes podrían brindan…".

Es importante entonces, promover acciones y espacios igualitarios en la comunidad a partir de la construcción de redes intersectoriales como clave para el diseño de estrategias que permitan crear lazos colaborativos, aprendizajes, acuerdos, hacia el diseño de una agenda de trabajo común.

Esta vinculación con las organizaciones de la sociedad civil podrá ser una apuesta para politizar la temática de las violencias, en tanto introducir un discurso en la comunidad que cuestione las relaciones y vínculos sociales basados en la opresión de género: a partir de la denuncia de sus daños y destrucción, a la vez poder construir acciones conjuntas un alternativas para erradicarlas. Una buena intervención Estatal, “lejos de ser un Estado que impone su propia ley, será un estado restituidor de la jurisdicción propia y del fuero comunitario. El sentirte parte de un colectivo y poner en contexto las agresiones. No solo me pasan a mí por ser, sino que esto está relacionado con un contexto político determinado” (Segato: 2017).

III.1. 12. Falta Protocolos de Procedimientos y Guías Orientativas Interinstitucionales.

Los acuerdos y consensos en cuanto a los modos de abordaje, son una condición necesaria para que su implementación se realice de manera integral. Resulta prioritario definir las competencias de los diferentes organismos, las incumbencias de los Equipos profesionales, a fin de no superponer acciones, ni recursos, y sobre todo con el objeto de no revictimizar a NNA, haciéndolos circular por las instituciones, teniendo que repetir preguntas, vivenciando las escenas de violencia a las que han estado expuestos.

La Provincia de Entre Rios es reconocida en el ambito nacional como pionera en la elaboracion e implementacion del Protocolo de Abuso Sexual contra NNA, un protocolo que ha marcado un hito en lo que respecta al tratamiento de la tematica mediante una política interinstitucional vinculada al acceso a justicia y a brindar la proteccion integral de NNA que han sido víctimas de este delito.

Sin embargo esta experiencia no ha podido sostenerse en lo que respecta a otros tipos y modalidades de violencias contra NNA; continúa siendo un desafío la elaboración e implementación de protocolos o guías de actuación o procedimientos interinstitucionales que guíen y favorezcan la mejor aplicación de las normativas vigentes en lo que respecta a las violencias que sufren NNA ya sea de manera directa o siendo testigos de las diferentes formas de violencia que ocurren en el ámbito familiar.

III 2. CONDICIONANTES QUE POSIBILITAN EL ABORDAJE INTEGRAL

El Abordaje Integral con NNA que sufren violencias en el ámbito familiar, está pensado como una estrategia de intervención, que a partir de determinados principios, como la responsabilidad intra e interinstitucional, la interdisciplina, logre asegurar el restablecimiento del ejercicio de los derechos de las NNA a través de la adopción de medidas de protección de derechos, que garanticen el acceso a servicios de atención integrales, accesibles y gratuitos de asistencia médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingreso.

En este marco se pueden identificar condicionantes que posibilitan su implementación, pero es necesario volver a decir que no es posible avanzar si este no se realiza desde una perspectiva de género con enfoque en derechos humanos de las NNA.

A continuación se describen los condicionantes que actualmente son posibilitadores, cabe aclarar que se presentan como condicionantes en el sentido en que facilitan y/o contribuyen a la implementación del Abordaje Integral.

III.2.1. Adecuación Normativa del Órgano Administrativo de Protección de Derechos: CoPNAF

La adecuación normativa impulsada por el CoPNAF resulta de gran relevancia para generar las modificaciones y adecuaciones administrativas necesarias, como parte de un enfoque integral, que permitió mejorar el reconocimiento de un amplio abanico de derechos y principios respecto a la promoción y protección de los derechos de NNA del territorio entrerriano.

Asimismo, se destaca la elaboración e implementación de diferentes Programas y Servicios que han aportado a la construcción del andamiaje de la nueva institucionalidad, los reconocidos durante los últimos años son: a). Diferenciación de las Direcciones de Infancia y Adolescencia, entendiendo la necesaria particularidad y singularidad que amerita la intervención en cada una de ellas. b). Creación de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional Resolución N°1128/CoPNAF; la misma se puso en funcionamiento con el propósito de mejorar la calidad de gestión y desarrollo institucional a partir de fortalecer los procesos de diseño, planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de NNA y promover la transversalización de perspectiva de género y derechos humanos en todas los abordajes de proporción y protección de NNA. c) Creación de la Coordinación de Comunicación y Prensa.

III.2.2 Diseño e Implementación de Guías de Buenas Prácticas

El diseño de guías orientativas de intervención y protocolos son imprescindibles para definir criterios y no superponer acciones, este es un condicionante que contribuye de manera muy positiva a la implementación del Abordaje Integral, el CoPNAF diseño y puso en práctica a partir de la Resolución N° 859/21 una guia interna de criterios de intervención denominada; “Criterios para la Adopción de Medidas de Protección de Derechos de NNA y un Instructivo de realización de Informe de Intervención Profesional Institucional para la Adopción de Medidas de Protección”, contribuyendo de esta manera a al desarrollo un un abordaje integral riguroso y acorde a las normativas esgrimidas en las leyes de protección de niñez y adolescencia.

Con relación a la definición de incumbencias y competencias interinstitucionales el CoPNAF participó activamente en el diseño, elaboración e implementación de la Guía De Buenas Prácticas en Procesos de Actuación Conjunta de Órganos Judiciales, con competencia material en Familia, CoPNAF y Ministerio Público de la Defensa.

III.2.2 Diseño e Implementación del Programa de Capacitación Permanente en el ámbito del CoPNAF.

La Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional tiene actualmente a su cargo los Departamentos estratégicos vinculados a generar lineamientos de orden metodológico que permitan sistematizar, evaluar y consolidar las políticas públicas de protección, promoción y restitución del ejercicio de derechos de NNA. De esta manera cuenta con las siguientes áreas a saber: Departamento Registro Único Nominal de Niñez de Entre Ríos, Departamento Planificación y Articulación de Políticas, Departamento Capacitación y Formación Institucional.

Desde estos tres Departamentos y en constante articulación con las diferentes Áreas, Direcciones y Programas institucionales del COPNAF se aporta la información necesaria y el insumo eficiente para la producción de la gestión, el desarrollo y el fortalecimiento institucional. Durante el año 2021 se llevó adelante el diseño e implementación del Programa de Capacitación Permanente mediante la Resolución N°1012/21 destinado a los equipos profesionales territoriales con el objeto de fortalecer las prácticas profesionales, dar a conocer los criterios institucionales para la adopción de

Medidas de Protección de Derechos de NNA y brindar herramientas prácticas para el abordaje integral de las situaciones de vulneración de derechos.

Desde este Programa se han implementado diferentes cursos que colaboran en la apropiación de criterios de abordajes desde un enfoque de derechos niñez y adolescencia con perspectiva de género. A continuación se nombran los más significativos atento a su volumen y buena recepción por los Equipos del CoPNAF.

- Curso Anual de Capacitación Ley Micaela, el mismo lleva adelante la 3ra cohorte de la que han participado más de 700 profesionales y operadores de derechos del CoPNAF.

- Ciclo de Formación Continua “El Derecho a ser Cuidado-Cuidada en el Campo de las Niñeces y Adolescencias. Políticas y Prácticas de Cuidados en el Sistema de Protección de Derechos” el cual tiene como objetivo central promover la formación y especialización de los y las operadoras del Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, como estrategia para fortalecer las capacidades de cuidado y acompañamiento a través de la actualización de saberes y conocimientos que permitan revisar y deconstruir prácticas. El proyecto surge a partir del trabajo articulado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en Entre Ríos (COPNAF), la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAYCS) y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), donde la articulación interinstitucional adquiere una relevancia central, en cuanto al desarrollo de políticas públicas inclusivas y con enfoque de derechos humanos.

El diseño y la puesta en acto de políticas públicas relacionadas a la capacitación permanente, es un condicionante que posibilita y contribuye a la calificación de los Equipos, impactando positivamente en el abordaje integral.

III.2.3 Diseño e implementación del Departamento Diseño de Estrategias para la Prevención y el Abordaje de las Violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito del CoPNAF

Respecto a las Violencias en particular, el CoPNAF creó el “Departamento de Diseño de Estrategias para la Prevención y el Abordaje de las Violencias contra NNA” con el objetivo de diseñar estrategias para la prevención y abordaje de las múltiples violencias contra NNA y fortalecer las articulaciones interinstitucionales y comunitarias entre los diferentes organismos estatales y las organizaciones de la sociedad civil con incumbencia en estas problemáticas y contribuir a la transversalización de la Perspectiva de Género con el Paradigma de Protección Integral de los Derechos de la niñez y adolescencia y su incorporación en el diseño de las políticas públicas de niñez y adolescencia en la Provincia.

En el marco del Departamento se implementan diferentes líneas de acción destinadas a generar instancias de sensibilización, formación, capacitación, asesoramiento técnico y construcción de criterios de intervención en relación a las problemáticas de las Violencias contra NNA y generar instancias de articulación interinstitucional y comunitaria.

Asimismo, en el marco del mencionado Departamento se creó el “Programa para prevenir, acompañar y asesorar en situaciones de Discriminaciones y Violencia Sexista en el ámbito laboral”. Resolución N° 0159 COPNAF de marzo de 2021; con el objetivo de generar un ámbito de desempeño laboral, profesional y político respetuoso, plural y libre de todo tipo de violencias para quienes integran y desempeñan funciones en el Organismo y brindar un espacio de recepción, asesoramiento y acompañamiento técnico y jurídico en la realización de las denuncias correspondientes ante las diferentes expresiones de discriminación y violencias sexistas.

III 2.4. Participación Activa del Colectivo Profesional en las Organizaciones de la Sociedad Civil, Gremios, Colegios y Partidos Políticos.

La participación política de los profesionales en los diferentes ámbitos de representación ha condicionado y contribuido a la implementación del abordaje integral de las situaciones de violencia que sufren NNA, en el sentido en que a ha instalado la preocupación acerca de cómo la práctica profesional condiciona los abordajes y las posibilidades de restituir los derechos de NNA, emerge el cuestionamiento respecto a los modos de intervenir, augurando un porvenir de reflexiones y críticas que son posibilitadoras de nuevos y mejores abordajes. En estos espacios, de participación política, se socializan, nuevas hallazgos teóricos-académicos y experiencia innovadoras relacionados a la participación protagónica ciudadana de NNA, a partir de la autonomía progresiva, poniendo en jaque a la participación activa de los profesionales, quienes demandan y participan de espacios de debate auspiciosos en cuanto al desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de derechos en el campo de la Niñez y Adolescencia. Específicamente, con relación al abordaje de la problemática se ha visto como la participación activa y el posicionamiento de profesionales en estos espacios ha posibilitado la discusión de normas legislativas, como las leyes recientemente sancionadas en la provincia, como así también abonan la toma de conciencia y sensibilización en la sociedad en su conjunto, respecto a la necesidad de contar con políticas públicas que mejoren las formas de abordar la problemática, desplegando abordajes más eficaces y de mayor proteccion y restitucion de derechos de NNA.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

La magnitud e impacto de las violencias en el desarrollo humano y la salud se ha convertido en uno de los principales problemas que enfrentan las sociedades a nivel mundial, lo que vuelve urgente la respuesta del Estado por medio de leyes y políticas públicas eficaces.

Como se ha expuesto en el presente trabajo la proliferación de normas destinadas a abordar la problemática desde una perspectiva de derechos de NNA con enfoque de género y derechos humanos, acompañada de la renovación de los dispositivos organizacionales administrativos y judiciales, no han tenido el impacto esperado en la forma y modalidad de abordaje.

A partir de un análisis crítico y reflexivo he podido identificar diversos y complejos condicionantes, que obturan, dificultan y posibilitan la implementación de un abordaje integral que garantice la restitución y ejercicio de los derechos de NNA que sufren situaciones de violencia familiar.

Poder identificar estos condicionantes resulta un aporte sustantivo, no obstante creo que es necesario generar espacios de discusión y debate desde la perspectiva de género y derechos humanos, donde podamos interrogarnos acerca de la propia modalidad de trabajo, capacitarse de forma periódica y actualizar nuestras prácticas profesionales.

También es necesario someterse a instancias de supervisión y evaluación de los contenidos de los programas y de las prácticas profesionales, a los fines de realizar una vigilancia epistemológica que posibilite una mayor coherencia en las intervenciones.

Considero que es imprescindible que la temática se mantenga en agenda pública como prioritaria, a fin de aunar los esfuerzos y otorgar los recursos necesarios para cumplir con las metas propuestas, uno de los condicionante que se espera contribuya al desarrollo del Abordaje Integral es la sanción de la Ley N° 10.892 Inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial, imponiendo una mayor disponibilidad de recursos a las instituciones que lleven adelante abordajes específicos en la temática de las violencias.

Considero que las políticas públicas son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad, e incidir positivamente en el logro de la igualdad de género como una condición clave para alcanzar el desarrollo y sociedades igualitarias.

Por último, es necesario comprender que la construcción e implementación de leyes, y políticas públicas de protección y desarme de las violencias, deben estar impulsadas por la participación política y el compromiso de todos los actores sociales, el desafío es resignificar las prácticas para poner al alcance de NNA las posibilidades de ejercer los derechos que les son propios.

Los principales desafíos pendientes pueden resumirse en:

- Propiciar la transversalización de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos.

- Sostener la adopción de los marcos legislativos que contemplen leyes integrales y especializadas, incorporando los estándares internacionales referentes en derechos humanos y con perspectiva de género.

- Disponer asignaciones presupuestarias acordes a los lineamientos esgrimidos en los planes programas.

- Contar con mayores niveles de corresponsabilidad y articulación en la intervención a nivel institucional y organizacional.

- Proveer formación continua y adaptada desde una perspectiva de género y derechos humanos con el fin de garantizar la especialización a todos los operadores de derechos del sistema de protección, con especial atención a los Equipos Profesionales que realizan el abordaje integral con NNA que sufren Violencias por tratarse de una de las vulneraciones más graves.

- Propiciar instancias de sensibilización que permitan un abordaje integral incorporando una perspectiva de equidad de género y diversidad, con el fin de desnaturalizar la desigualdad, vía para la prevención de vínculos violentos y la construcción de lazos saludables.

- Fortalecer la expansión de las redes sociales, institucionales y comunitarias que permitan el abordaje desde una perspectiva colaborativa.

- Propiciar acuerdos interinstitucionales que permitan la elaboración de protocolos y guías de actuación a fin de no superponer acciones.

- Diseñar herramientas comunicacionales que permitan democratizar el acceso y uso de información.

- Promover mayor agudeza en la detección de situaciones de violencia e intervenciones respetuosas y protectoras de los derechos de NNA

- Generar mayores niveles de sensibilización, involucramiento y repudio contra las violencias hacia los NNA a partir de la internalización de los principios del enfoque de derechos con perspectiva de género e interseccionalidad.

A modo de cierre y para seguir reflexionando, será necesario repensar la trama de relaciones tanto institucionales como comunitarias, a fin de posibilitar encuentros auspiciosos y colaborativos que promuevan el desarme de las violencias y posibiliten la protección y ejercicio de los derechos de NNA.

IV - BIBLIOGRAFÍA

- CARBALLEDA, Alfredo.(2007). Escuchar las prácticas: La supervisión como proceso de análisis de la intervención en lo social. Editorial Espacio

- CARBALLEDA, (2016) Alfredo El enfoque de derechos, los derechos sociales y la intervención del Trabajo Social - Revista Margen N° 82

- CAZZANIGA, Susana. (2001) “Abordaje desde la singularidad. Introducción: Precisiones conceptuales”. Desde el Fondo. Cuadernillo Temático No 22.

- CARLI, Sandra. (2002) “Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955” Miño y Dávila, Buenos Aires,

- COLÁNGELO, María Adelaida (2003) Laboratorio de Investigaciones en Antropología Social. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje.

- COLÁNGELO, A. (2005). La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Serie Encuentros y Seminarios, disponible en: www.me.gov.ar/curriform/publica/oei_20031128/ponencia_colangelo.pdf.

- DABAS, Elina - PERRONE, Néstor (1999) Redes en Salud. Material elaborado con el apoyo de FUNCER.

- Directrices y Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas (2008), elaborado por la SENNAF y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia - Convenio marco de cooperación y asistencia técnica en materia de lucha contra el delito de trata de Personas firmado por las autoridades de todas las provincias. http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno29-12-2008-2.htm

- FRASER, Nancy (1991). La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío. Revista Debate Feminista, Marzo, 1991.

- GAMBA, Susana. (2008). "Diccionario de estudios de Género y Feminismos". Editorial Biblos

- GAMBA, Susana;Tania Diz Coordinadoras (2021) “NUEVO DICCIONARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMOS” Editorial Biblos.

- HERRERA, Marisa. (2014). “Igualdad y no discriminación, los pilares del texto. El nuevo Código Civil, un texto decidido a puertas abiertas.”

http://www.infojusnoticias.gov.ar/opinion/el-nuevo-codigo-civil-un-texto-decidido-a-puertas-abiertas-138.html.

- INFORME,Ministerio de Salud de Buenos Aires. (2022). Violencias por razones de Género. Lineamientos para el abordaje integral en el sistema sanitario de la provincia de Buenos Aires.

-INFORME Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211 Ginebra 10, Suiza. (2006)

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

- LAGARDE, Marcela (1996) “El Género” en ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España.

- LLOVET, Valeria (2008). Las políticas sociales para la infancia y el problema del reconocimiento. V Jornadas de Sociología de la UNLP, 10, 11 y 12 de diciembre de 2008, La Plata, Argentina. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6188/ev.6188.pdf

- LLOVET, Valeria; Compiladora (2014) Pensar la infancia desde América Latina. Un estado de la cuestión . Buenos Aires CLACSO.

- MINNICELLI, Mercedes . 2010. Ceremonias Mínimas. Mar del Plata.

- MORENO, E. (2021). La ternura es urgente. Prácticas profesionales en salud mental y derechos de niñeces y adolescencias.

- MURGA, María Eleonora, ANZOLA, Griselda. (2011) “Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local”. Cuadernillo N° 2. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Facultad de Trabajo Social – UNER.

- MUÑOZ CABRERA, Patricia (2011). Violencias Interseccionales Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica Producida por Central America Women’s Network (CAWN) Versión en español impresa en Tegucigalpa, Honduras. https://gabrielamoriana.es/wp-content/uploads/2017/05/Patricia_Munoz-2011-Violencias-Interseccionales.pdf

- O‟ DONNELL, Daniel. (2001). “La Convención sobre los Derechos del Niño: Estructura y Contenido”, Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Antología. Conamaj, Escuela Judicial, Unicef, Costa Rica.

- Puhl, S.; Izcurdia, M.; Oteyza, G. & Escayol, M. (2016). Síndrome de Burnout en profesionales que asisten a víctimas de violencia familiar. Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Secretaría de Investigaciones. Anuario de Investigaciones, XXIII, 229 -236

- Organización Mundial de la Salud. (2020) https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos

- SEGATO, Rita. (2023) PREVENIR LAS VIOLENCIAS DE GENERO. Una propuesta de modalidades de intervención para el abordaje de la Prevención de la Violencia Basada en Género .https://serviciosesencialesviolencia.org/wp-content/uploads/2023/01/Una-propuesta-RITA-SEGATO.pdf

- SEGATO, Rita (2003). Las Estructuras Elementales de la Violencia. Buenos Aires. Prometeo.

- SOJO , Ana. (2002) Algunas cuestiones para la articulación y gestión eficaz de políticas sociales en América Latina. En Estrategias de articulación de Políticas Sociales. Ediciones Cepal. Buenos Aires.

- STOLKINER, Alicia. La interdisciplina. Entre la epistemología y las prácticas. Campo Psi-Revista de Información especializada. Año 3, Nº 10. Rosario. 1999

- UNICEF Argentina. “Aportes desde la perspectiva de género”. “Sistemas de registro e información sobre violencia familiar contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.”

Subsecretaría de Planificación Coordinación de Políticas de Género, Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. (2012)

- UNICEF (2005): ¿Cómo influenciar una mayor inversión social en la infancia? Argumentos y estrategias. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

- UNICEF (2023) Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Derechos, definiciones, datos y sitios de interés. Primera edición abril de 2023. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

- Villalta y Llobet (2015). Resignificando la protección. Nuevas normativas y circuitos en el campo de las políticas y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia en Argentina. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud.

- VILLALTA, Carla (2021) Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia Etnografiando prácticas cotidianas, construyendo perspectivas analíticas1 Programa de Antropología Política y Jurídica, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas https://orcid.org/0000-0003-4252-530X

- Vollenweider, Camila. (2018) Publicación de Celag. https://www.celag.org/movimiento-mujeres-agenda-politica-argentina/

V - ANEXO

A continuación se exponen las normativas relevadas, las mismas se encuentran digitalizadas y publicadas en internet, su identificación es de fácil acceso en las páginas web. En el caso de las resoluciones internas y programas de copnaf también se encuentran publicadas en la página web institucional del CoPNAF.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- Convención sobre los Derechos del Niño, disponible en:

  https://www.unicef.org/lac/media/4491/file/LIBRO%20CDN%2030%20a%C3%B1os.df
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), disponibles en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23782/norma.htm
- Observación General No. 19 del Comité de los Derechos del Niño, disponibleen: https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-19-2016-public-budgeting

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Constitución Nacional (arts. 14 bis, 16, 33, art. 75 inc. 22), art. II de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Preámbulo, art.2, art.7 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), arts. 2, 7 y 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, arts. 2, 3, 22 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 1 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, arts. 1, 11 y 13 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los derechos del Niño.- La Convención de Belén do Pará (art. 2) y los Convenios de la OIT, Convenio N° 111 OIT y Convenio N° 190 OIT.

LEYES NACIONALES

- Ley N° 26994 Nuevo Código Civil y Comercial. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235975
- Ley N° 26061. De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. http://www.jus.gob.ar/media/3108870/ley_26061_proteccion_de_ni_os.pdf
- Ley N° 26150 De Educación Sexual Integral. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150-121222
- Ley N° 26233 De Centros de Desarrollo Infantil. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26233-127532/normas-modifican
- Ley N° 26390 De Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm
- Ley N° 27364 Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27364-276156
-

MARCO LEGAL REGULATORIO DE LOS ABORDAJES DE SITUACIONES DE NNA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

- Ley Nº 26.485 De Protección Integral Para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales reglamentada por el Decreto N°1.011/2010. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm
- Ley N° 27499. Micaela De Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas Que Integran los Tres Poderes del Estado. Disponible en: https:// www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto
- Ley N° 26.743 De Identidad de Género https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm
- Ley N° 23.592 De Actos Discriminatorios http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=20465
- Ley N° 25.673 Salud Sexual y Procreación Responsable. (Art 1) Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito del Ministerio de Salud. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_25673_decretos_declaracion_de_repudio.pdf
- Ley N° 26.791 De. Femicidios. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26791-206018/normas-modifican
- Ley N° 26.862 Reproducción Médicamente Asistida. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216700/norma.htm
- Ley N° 26.529. De derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, haya explicitado su consentimiento informado.http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160432/texact.htm
- Ley N° 27.452 Ley Brisa. Régimen de Reparación para Niñas, Niños y Adolescentes.

  http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312717/norma.htm

  Ley N° 27.610 Interrupción voluntaria del embarazo. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346231
- Ley N° 27.611 Atención y cuidado de la salud integral durante el embarazo y la primera infancia https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27611-346233
- Ley N° 26.743. De Identidad de Género Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-26.743-identidad-de-genero_0.pdf
- Ley N° 26.486. De Enmienda a la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26486-152115/texto
-

POLÍTICAS SOCIALES: PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES

- Asignación Universal por Hijo (AUH),- Canal Pakapaka- I Plan Conectar Igualdad,- Extensión de los planes Nacer y Sumar, - Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI),Se destaca la Ley que crea el Consejo Federal y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Entendido como una nueva institucionalidad de rectoría,

articulación federal y monitoreo a nivel del Estado nacional de las políticas para las infancias y las adolescencias.

NORMATIVAS PROVINCIALES

- Constitución Provincial que dispone la garantía la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres (2008). Art. 15, Art.17, Art. 20.

- Ley N° 9.501 – Creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva. (2003)

- Ley 10032 Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de personas. Ley 10571 Ley de Licencias por violencia de género (2018).

- Ley 10.058 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26.485.

- Ley 10.768 “Ley Micaela” de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres. (2019)

- Ley N° 10.496 – Creación del Consejo de Prevención de las Violencias. -2017-

- Ley Nº 10.629 -Protocolo Interinstitucional de actuación en casos de Abuso Sexual en la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos. – 2018

- Ley Nº 10.882 – Capacitación obligatoria en género en las entidades deportivas de la provincia.

- Ley N° 10.817 – Creación del Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.2020

- Ley N° 10.844 – Paridad de Género en la Provincia de Entre Ríos. 2020

- Ley N° 9.424 – Creación del Registro de Deudores Alimentarios. -2002-

- Ley Nº 10.668 - Procesal de Familia -

- Ley N° 10.892 – Inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial.

- Ley N° 10.956 Régimen de Protección, Asistencia y Prevención de la Violencia por Razones de Género (2022) y Reglamentación Decreto N° 634/23 - 2023 -

Leyes disponibles en: https://observatorio.senadoer.gob.ar/

GUÍAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN PROCESOS CON ACTUACIÓN CONJUNTA DE ÓRGANOS JUDICIALES CON COMPETENCIA MATERIAL EN FAMILIA, COPNAF Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. 2022

Disponible en : https://www.entrerios.gov.ar/copnaf/

RESOLUCIONES INTERNAS CoPNAF

- Resolución N° 859/21 CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - INSTRUCTIVO

INFORME DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL INSTITUCIONAL PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- Resolución N°1012/21 - Programa de Capacitación Permanente.

Disponible en : https://www.entrerios.gov.ar/copnaf/

EJES TEMÁTICOS TRABAJADOS EN LAS ENTREVISTAS CON EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS - CoPNAF .

- Abordaje Integral.
- Perspectiva o Enfoque de Niñez y Adolescencia.
- Perspectiva o Enfoque de la Temática de las Violencias.
- Dificultades, Obstáculos y posibilidades que presentan los Equipos Territoriales para la implementación del Abordaje Integral.
- Articulación, Corresponsabilidad.